

Unidad de Política Regulatoria del
Instituto Federal de Telecomunicaciones

035027 13.SET 2022 6:14

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Con 7 Anexos

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la “Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEPT en el sector de las telecomunicaciones” específicamente sobre la “Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios”.

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de los poderes notariales que se acompañan al presente escrito, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 (**en lo sucesivo la “Ley” o “LFTR”**), vengo en nombre de mis representadas a emitir comentarios sobre la “**Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEPT en el sector de las telecomunicaciones**” específicamente sobre la “**Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios**”, lo que hago en los siguientes términos:

GIFT22-20260

ce

X
2

Índice de contenidos

1	Glosario.....	3
2	Resumen ejecutivo.....	5
3	Introducción y estructura del documento	15
3.1	Estructura del documento.....	15
4	Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV.....	17
5	Problemas de competencia causados o no atendidos por la Oferta de Referencia para OMV	22
6	Actualización de tarifas	27
7	Evolución Tecnológica	29
8	Calidad de los servicios.....	32
9	Suspensión del servicio por incumplimiento de pagos y definición de plazos para la implementación de servicios	36
10	Capacidad de replicabilidad de ofertas lanzadas por el AEPT.....	40
11	Cotización y facturación en monedas diferentes.....	47
12	Solución de controversias.....	50
13	Empeoramiento de los términos y condiciones de la Oferta OMV	52
13.1	Modificaciones "Prioridad Alta"	53
13.2	Modificaciones "Prioridad Media".....	59
13.3	Modificaciones "Prioridad Baja"	60

1 Glosario

A continuación, se presenta el glosario que se utilizará como referencia a lo largo del presente documento. En este se definen las siglas, acrónimos y expresiones correspondientes.

AEPT	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones. Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Telefonos de México, S.A.B. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de CV.
BEREC	Body of European Regulators for Electronic Communications
Core	Parte central de la red del AEPT
CRC	Comisión de Regulación de Comunicaciones (regulador colombiano)
CSFB	Circuit Switched Fallback
ERT	Economic Replicability Test
FAC	Fully Allocated Costs (Costos Completamente Distribuidos)
GB	Gigabyte
GTV	Grupo Televisa
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IHH	Índice Herfindahl-Hirschman
KPI	Key Performance Indicators (Indicadores de Desempeño Clave)
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
LRIC	Long Run Incremental Costs (Costos Incrementales de Largo Plazo)
LTE	Long Term Evolution
Mbps	Megabits por segundo
MHz	Megahercio
MME	Mobility Management Entity
MMSC	Multimedia Messaging Service Center
MXN	Pesos de los Estados Unidos Mexicanos
OC	Orden de Compra
OMV	Operador Móvil Virtual
OMR	Operador Móvil de Red
OROMV	Oferta de Referencia para la "Prestación de Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios"
OROMV propuesta	Oferta de Referencia para la "Prestación de Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios" puesta en consulta pública en 2022
OROMV vigente	Oferta de Referencia para la "Prestación de Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios" vigente de enero a diciembre de 2022
OSIPTEL	Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (regulador peruano)
PIC	Primary Interexchange Carrier
REO	Reasonably efficient operator (Operador razonablemente eficiente)

X

e

e

Glosario	
Roaming Internacional	El uso de servicios de telecomunicaciones móviles por parte de un usuario cuando se encuentra en un país distinto de aquél en que están contratados sus servicios, en virtud de los acuerdos celebrados entre el proveedor de servicios de origen y la red del país visitado
SEG	Sistema Electrónico de Gestión
SEO	Similarly Efficient Operator (Operador similarmente eficiente)
SGSN	Serving GPRS Support Node
SMS	Short Message Service (Servicio de mensaje corto de texto)
SOLFON	Solicitud de Fondos
SOLPED	Solicitud de Pedido
SVA	Servicio de Valor Agregado
TB	Terabytes
USD	United States Dollar
VoLTE	Voice over LTE

Figura 1.1: Glosario [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Le

X

a

2 Resumen ejecutivo

Grupo Televisa ha preparado este documento en respuesta a la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEPT en el sector de las telecomunicaciones" publicada el 12 de agosto de 2022¹, enfocándose en el documento correspondiente a la "Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios" dirigida a Operadores Móviles Virtuales cuyo objeto es la comercialización o reventa de servicios de Telecomunicaciones de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en adelante "Telcel").

Diversos comentarios y sugerencias de ajustes se han realizado respecto a la OROMV debido a que, desde su primera publicación y, año a año, el AEPT ha ignorado la mayoría de las solicitudes de mejora efectuadas por los concesionarios solicitantes, lo cual ha hecho persistentes los inconvenientes con los cuales se enfrentan los OMV para la contratación de los servicios del AEPT. Esta situación, sumada al estado de competencia que se detalla en la sección 5 de este documento, han obstaculizado la entrada de nuevos competidores para la prestación de servicios móviles y, ha mantenido una serie de riesgos potenciales sobre la prestación de los servicios a largo plazo acerca de los cuales GTV se pronunciará en el presente documento.

Actualización de tarifas

Las medidas de preponderancia aplicables para todo el sector de telecomunicaciones determinan que las tarifas aplicables a los servicios de reventa se establecen mediante una metodología de costos evitados (*retail minus*), a partir de los ingresos o las tarifas minoristas y, eliminando aquellos costos que no sean necesarios para la comercialización de los servicios, de tal forma que puedan ser replicadas por un operador eficiente. Este modelo permite establecer tarifas de servicios mayoristas en función de los precios minoristas sin tener la necesidad de conocer los costos asociados a la infraestructura para prestar dichos servicios.

Bien ejecutada, esta metodología asegura que se tenga un margen que permita a un OMV eficiente replicar las ofertas comerciales del operador dominante. Por lo tanto, es imperativo que el IFT garantice que el modelo de costos esté basado en supuestos razonables de acuerdo con el funcionamiento del mercado y la operación de los OMVs, y del AEPT. Cabe aclarar que esto se debe realizar de forma imparcial, sin buscar el beneficio particular de un solo actor en el mercado.

¹ Consulta disponible en: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-servicios-mayoristas-de-arrendamiento-de-enlaces-dedicados-usuarios-0>

Teniendo esto en cuenta, también es de gran importancia que este modelo y las tarifas correspondientes se actualicen de manera anual con cada OROMV, tal que se pueda garantizar que dichas tarifas fomentan un ambiente competitivo, replicabilidad de ofertas y transparencia de costos en el mercado y en las condiciones actuales. De esta forma, se deben actualizar las tarifas con base en el modelo de costos, de manera que se pueda asegurar que la AEPT no esté incurriendo en costos menores que los que se les imponen a los concesionarios por los mismos servicios, para evitar que el AEPT realice ofertas al público mucho más atractivas en condiciones anticompetitivas.

La determinación de tarifas competitivas y razonables, y la actualización de estas en el tiempo de acuerdo con los cambios en el mercado, es un paso determinante para la correcta implementación de la OROMV y el aumento de la competitividad en el sector de las telecomunicaciones móviles.

Soluciones propuestas

Con la finalidad de tratar las problemáticas mencionadas anteriormente con relación a la actualización de tarifas, se proponen las siguientes soluciones:

- **El IFT debe supervisar y garantizar la transparencia y la razonabilidad de los supuestos con los cuales se construye el modelo de costos evitados:** El Instituto debe garantizar a los OMVs que el modelo de costos en el que se basa todo el sistema tarifario de la oferta está basado en supuestos realistas y acordes con la realidad del sector de telecomunicaciones mexicano. Además, debe hacer esto de manera imparcial, siempre teniendo como prioridad el nivel de competitividad en el mercado, la replicabilidad de ofertas con estas tarifas, la transparencia y los derechos de los usuarios.
- **El AEPT debe actualizar las tarifas de los servicios de manera anual junto con la OROMV y de acuerdo con los resultados del modelo de costos:** Se debe garantizar la publicación de las tarifas de todos los servicios de manera oportuna y sin desmejorar las condiciones establecidas en la OROMV vigente y, de acuerdo con un modelo de costos que garantice a los OMVs obtener un nivel de márgenes factible, que permita tener paquetes sean replicables y que incentive la competencia a nivel general en el mercado.

Evolución Tecnológica

En los últimos años se ha visto una tendencia mundial de los operadores móviles hacia la actualización tecnológica migrando de tecnologías 2G y 3G para empezar a adoptar tecnologías más nuevas como 4G y 5G. Actualmente, las tecnologías predominantes en

6

2

México son 3G y 4G² y se han visto esfuerzos por parte de diferentes operadores para apagar su red 2G. Hasta el momento, la transición en México se ha realizado de manera natural sin ningún tipo de intervención regulatoria.

La OROMV propuesta incorpora una breve descripción sobre el proceso a seguir en el momento en que Telcel opte por apagar su red 2G e incluye la necesidad de que el IFT apruebe los planes de apagado previo a que estos se realicen. No obstante, se considera que falta detallar el proceso para que tenga en cuenta las necesidades de los OMVs y que proteja a los consumidores en dicho proceso.

En primer lugar y refiriéndose a la experiencia internacional, es necesario considerar un periodo de transición razonable para que los operadores puedan ajustar sus ofertas y se pueda realizar la transición de usuarios a nuevas tecnologías. Es de gran importancia que el Instituto, en su fase de revisión del plan de apagado evalúe de manera rigurosa los periodos que proponen para cada etapa de la migración. La experiencia internacional ha establecido un periodo apropiado de 3 a 5 años desde el anuncio del apagado hasta el apagado definitivo de la red. Esto para que los operadores logren ajustar su operación y que se realice exitosamente la migración de todos los usuarios.

Segundo, es imperativo contar con un muy alto nivel de comunicación entre todos los actores de la industria (operadores de red, OMVs, regulador, hacedores de política pública, etc.) junto con una serie de elementos regulatorios y acompañamiento por parte del Instituto.

Tercero, se deben adoptar medidas de protección al consumidor que garanticen una transición fluida entre tecnologías, así como establecer un periodo razonable para todo el procedimiento. Así como contar con un regulador que tome el papel de supervisor y establezca las regulaciones necesarias para garantizar que todas las partes del mercado cuenten con la información necesaria y realista sobre los planes de migración para que puedan ajustar sus ofertas de manera acorde. Finalmente, se deben garantizar canales de comunicación abiertos con el AEPT y con el IFT, de manera que los OMVs puedan expresar sus necesidades y estas puedan ser atendidas en cualquier fase del proceso de migración. También debe existir disposición frente a medidas regulatorias que puedan resultar como producto del cambio de tecnologías.

Soluciones propuestas

Con la finalidad de tratar las problemáticas mencionadas anteriormente con relación a la migración de tecnologías, se proponen las siguientes soluciones:

- **El IFT debe garantizar que los planes de apagado presentados por el AEPT cumplan con periodos de transición razonables:** El IFT en su etapa de aprobación de los planes de apagado de la red 2G del AEPT debe velar por un periodo de transición razonable y

² A diciembre de 2021 el 99.9% de los TB intercambiados en las redes móviles mexicanas se hacía a través de redes 3G y 4G, cursándose a través de esta última el 86.2% del total. Información disponible en el Banco de Información de Telecomunicaciones del IFT

acorde con la evidencia internacional. Este debe permitir a los OMVs hacer los ajustes necesarios para continuar con la prestación de los servicios y migrar a sus usuarios a nuevas tecnologías.

- **El IFT debe tomar un rol activo y participativo en la supervisión de la transición tecnológica:** el regulador debe velar por la protección del consumidor y por la competencia en todo sentido (suspensión del servicio, reemplazo del servicio con opciones asequibles, cambio en equipos terminales, etc.). Este debe asegurar que todo se realiza de forma transparente con los consumidores y que el AEPT no es el único que se está viendo beneficiado por la actualización tecnológica. Además, se debe asegurar que se están teniendo en cuenta todas las solicitudes y necesidades de los OMVs en todas las etapas del proceso. En tal sentido también debe tener una postura clara acerca del manejo que se dará a esta transición tecnológica en las OROMV futuras, velando porque se establezcan reglas y procedimientos claros y completos de manera tal que siempre se garantice el servicio para los usuarios de los OMV en condiciones equiparables a las que reciben los usuarios del AEPT.

Calidad de los servicios

La OROMV propuesta todavía no muestra avances suficientes con dirección a mejorar las condiciones de calidad de los servicios, más allá de la disponibilidad de estos. Si bien el AEPT señala estar obligado con que los usuarios de los OMV cuenten con *“los mismos niveles de calidad para la provisión de los servicios que sus propios usuarios”*, el marco regulatorio para la promoción de la calidad del servicio móvil no fomenta que el AEPT cumpla con condiciones de calidad más allá de la disponibilidad, proyección de tráfico y pruebas de calidad (consideradas en la OROMV propuesta). Es decir, actualmente no se evidencia una exigencia por parte del IFT para que los usuarios de los OMV tengan acceso a servicios móviles de calidad, y que esta al menos sea equiparable a la que reciben los usuarios del AEPT.

Cabe aclarar que, aunque los lineamientos de calidad tienen umbrales bastante exigentes de cumplimiento, el sistema de calidad no es específico en términos de aplicación de estos adecuadamente a los usuarios de los OMV, esto claramente solo puede ser garantizado por el AEPT en la medida en que tenga incentivos suficientes para no incorporar prácticas discriminatorias que atenten contra la calidad de los servicios a la cual acceden los usuarios de los OMV. Consecuentemente, el regulador tampoco tiene definidos mecanismos de seguimiento y control de las mediciones que realizan los operadores, y los instrumentos usados para realizar dicha medición.

Soluciones propuestas

En este contexto, con el fin de mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, se proponen las siguientes soluciones:

C

e

X

- **Establecer en la Oferta los indicadores mínimos de cumplimiento que el AEPT debe cumplir a los OMV:** Si bien el IFT ha establecido tres (3) indicadores de obligatorio cumplimiento para los servicios móviles, se solicita que el cumplimiento de estos se haga explícito en la OROMV.
- **Crear un sistema de seguimiento que certifique condiciones de igualdad entre el AEPT y los OMV:** En la OROMV propuesta el AEPT señala que, como parte de los acuerdos técnicos se encuentra obligado a proporcionar a los usuarios del OMV los mismos niveles de calidad para la provisión de los servicios a sus propios usuarios. Con el fin de facilitar el seguimiento al cumplimiento de dicha condición, se propone que, el AEPT ofrezca al OMV y al IFT reportes que constaten que esta condición del servicio de la oferta se cumple.
- **Incorporar un sistema sancionatorio claro y de efectiva aplicación por parte del IFT hacia el AEPT, ante fallas en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios de los OMV:** En la OROMV propuesta no se identifica un sistema sancionatorio que garantice que el AEPT ofrezca una buena calidad de servicio a los usuarios de los OMV, de manera tal que estos puedan acceder a condiciones de prestación de servicio adecuadas.

Suspensión del servicio por incumplimiento de pagos y definición de plazos para la implementación de servicios

En la OROMV propuesta, se presentan una serie de circunstancias en las que los OMV han identificado riesgos en la continuidad de la prestación de sus servicios consecuencia de los cortos plazos y las condiciones establecidas para pagar al AEPT. GTV considera que las sanciones establecidas en la OROMV para los OMV al momento de retrasarse en el pago de uno de los servicios son severas y desproporcionadas, puesto que, como se establece tanto en la OROMV vigente como en la propuesta, en el momento en el cual se incumpla el pago de uno de los servicios, sin importar su naturaleza, se suspenden todos los servicios mencionados en la Oferta. Lastimosamente, la inflexibilidad de la Oferta, y por tanto del AEPT, no consideran que este tipo de eventos puede ser de carácter eventual o circunstancial, que en ocasiones no dependen de los OMV.

Adicionalmente, GTV reitera su solicitud de que se aclaren los plazos para la implementación de ciertos servicios luego de la Solicitud de Oferta Inicial, tales como: Roaming internacional, terminación de tráfico en PIC, Servicios de Valor Agregado y Árbol de Decisión en un Conmutador. La falta de claridad en estos plazos genera incertidumbre a los OMV para saber en qué momento podrán contar con estos servicios, y por tanto hacer la oferta de estos a sus clientes finales. Esto último, deja en desventaja a los OMV frente al AEPT al no poder proveer los mismos servicios a tiempo ni tener certeza para realizar la oferta a sus clientes

Soluciones propuestas

6

X

2

GTV solicita tener en cuenta las siguientes recomendaciones y modificaciones para la OROMV propuesta:

- **Separación entre las suspensiones aplicadas por el AEPT frente a incumplimientos por el pago:** Se solicita que el AEPT modifique la OROMV propuesta para que no aplique la suspensión total de los servicios en caso de presentarse inconvenientes en algún pago en particular. De esta forma, el incumplimiento del pago de una factura no afectará a la totalidad de servicios de la oferta.
- **Ampliación del plazo para la realización del pago total de los Servicios de la Oferta a treinta (30) días naturales:** En vista de que hay procesos que no dependen de los OMV para lograr el pago de la totalidad de los servicios al AEPT, se solicita que el plazo para el pago establecido en la OROMV sea ampliado de dieciocho (18) días naturales a treinta (30) días naturales.
- **Creación de sistema o plataforma en la cual se pueda determinar qué servicio presenta una falta de pago:** Con el fin de no suspender la totalidad de los servicios de la Oferta, se sugiere la creación de una herramienta informática que permita poner en conocimiento de las partes qué servicio está pendiente de pago. Esta opción puede ser incluida en el SEG, con el fin de facilitar la implementación y los trámites para las partes.
- **Definición de plazos de implementación de la totalidad de los servicios:** Se solicita claridad, certeza, razonabilidad y transparencia en los plazos en los cuales el AEPT iniciará la implementación de los servicios de Roaming internacional, terminación de tráfico en PIC, Servicios de Valor Agregado y Árbol de Decisión en un Conmutador, de manera tal que los OMV tengan certeza de cuándo tendrán disponibles estos servicios luego de la solicitud Inicial para así poder gestionar adecuadamente su relación comercial con los clientes.

Capacidad de replicabilidad de ofertas lanzadas por el AEPT

Si bien el IFT aplica las pruebas de replicabilidad sobre los paquetes insignia del AEPT y a nivel de cartera de productos (de manera separada para prepago y pospago), este enfoque es insuficiente, puesto que, es necesario que los OMV tengan la capacidad de replicar todas las nuevas ofertas comerciales introducidas por el AEPT en el mercado. Este cambio es de vital importancia ya que dichas ofertas usualmente suponen una ventaja competitiva para el AEPT, lo que refuerza la situación de marginación de los OMV en el mercado. Situación ante la cual el IFT no ha tomado medidas a pesar de los reiterados llamados al respecto por parte de GTV.

Un ejemplo del tipo de ofertas no sujetas a las pruebas de replicabilidad, son las ofertas comerciales que incluyen servicios ilimitados, las cuales resultan muy atractivas a los clientes finales. En estos casos, el carácter de la oferta "a granel" o unitaria que impone la OROMV hace imposible replicar los paquetes con características ilimitadas que ofrece el AEPT.

Adicionalmente, muchas ofertas del AEPT cuentan con complementos³ que hacen aún más difícil su replicabilidad por parte de los OMV y que, por tanto, les imposibilitan capturar nuevas porciones del mercado.

Bajo este contexto, que el AEPT introduzca nuevas ofertas comerciales que no son replicables, es un comportamiento anticompetitivo sobre el cual el IFT debe tomar medidas efectivas. La introducción de estas nuevas ofertas por parte del AEPT debería suponer la realización de pruebas de estrechamiento de márgenes, para determinar si estas son de fácil contestación por parte de la competencia. En este sentido, la aproximación regulatoria que ha implementado el Instituto parece no contemplar la constante evolución de los servicios móviles de telecomunicaciones y por lo tanto permite las continuas prácticas anticompetitivas establecidas por el Agente con poder sustancial de mercado, resultado de ello, son los altos niveles de concentración⁴ que mantiene el sector a pesar de ocho años de cambios en el marco regulatorio que buscan corregir esta situación.

Ante la problemática en la que el operador incumbente ofrece esquemas de costos a los OMV con los cuales es imposible competir, el BERC propone que se realicen pruebas de replicabilidad exhaustivas con el fin de garantizar que el operador con PSM no genere un estrechamiento de márgenes, siendo una de las premisas base que se debe tomar la totalidad de los paquetes de servicios ofrecidos por el AEPT, incluyendo ofertas empaquetadas y promociones. Ni este método ni otro similar, es implementado por el IFT, pues actualmente solo se centra en hacer el análisis de estrechamiento de márgenes sobre los paquetes insignia del AEPT.

Soluciones propuestas

Con la finalidad de tratar las problemáticas mencionadas anteriormente con relación a la replicabilidad de paquetes del AEPT, se proponen las siguientes soluciones:

- **El AEPT debe ofrecer servicios a los OMV de manera que estos puedan replicar cualquiera de las ofertas minoristas del AEPT obteniendo márgenes razonables:** Actualmente, debido al incorrecto establecimiento de pruebas de replicabilidad que se no se ajustan al mercado de telecomunicaciones mexicano, los OMV no pueden competir de manera equilibrada con el AEPT.
- **Precargar en el sistema todos los paquetes que ofrece el AEPT a los usuarios finales:** Para garantizar que los OMV tengan un aumento en su competitividad, y que se facilite la utilización de la OROMV, resulta importante que estos puedan replicar la totalidad de los servicios que ofrece el AEPT. Implementando la solución propuesta, los OMV podrán activar de manera inmediata los mismos servicios que provee Telcel, sin

³ Complementos como acceso a ClaroVideo, ClaroMúsica y acceso a smartphones a precios más bajos

⁴ Para mayor detalle, referirse a sección 5 "Problemas de competencia causados o no atendidos por la Oferta de Referencia para OMV"

necesidad de dar de alta paquete por paquete, aumentando así su capacidad de reacción y, por ende, la competitividad del mercado.

- **Las pruebas de replicabilidad económica no se deberán hacer solo sobre los paquetes insignia del AEPT, se deben ejecutar sobre todas las ofertas comerciales de manera individual, incluyendo las promociones lanzadas por el AEPT, las cuales deberán ser aprobadas por el Instituto antes de su lanzamiento:** Las pruebas de replicabilidad económica en el mercado móvil deben realizarse de manera *ex-ante* sobre las tarifas unitarias y los paquetes, y así garantizar al mercado que todas las ofertas comerciales del AEPT son replicables, garantizando la competencia en igualdad de condiciones.
- **Replantear las bases del modelo de costos empleado para la determinación de tarifas:** El modelo debe basarse en un operador razonablemente eficiente (REO)⁵ y no en uno similarmente eficiente (SEO)⁶, esto para garantizar que efectivamente los OMVs logren obtener márgenes razonables empleando las tarifas mayoristas ofrecidas, bajo el entendido que operadores entrantes no podrán lograr inmediatamente las eficiencias alcanzadas por un operador establecido.

Cotización y facturación en monedas diferentes

Una práctica recurrente del AEPT en la etapa de implementación de los servicios o cuando se debe hacer un cambio sobre ciertas condiciones, es la presentación de las cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, sin embargo, la facturación es efectuada en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. Esto genera una alta carga administrativa para los OMV además que dificulta la provisión del presupuesto financiero destinado para el pago de estas facturas.

Esta carga administrativa dificulta el cumplimiento del plazo establecido en el numeral 4.4.1. de la Cláusula Cuarta del Anexo XIV de la OROMV propuesta, el cual es exactamente igual al que se encuentra en la OROMV vigente evidenciando una vez más la falta de acción por parte del AEPT y el IFT ante los llamados hechos por parte de los OMV.

Soluciones propuestas

GTV solicita tener en cuenta la siguiente recomendación para la OROMV propuesta:

- **Unificar la cotización y la facturación de los servicios prestados en la misma moneda:** De esta manera, se evitarán retrasos por situaciones externas a los OMV en el momento de realizar los pagos, tales como los que se han venido presentando en los

⁵ *Reasonably efficient operator* (REO): es un actor eficiente alternativo que opera en el mercado downstream (que necesita adquirir insumos esenciales de la división upstream del operador con PSM), con un nivel de escala y eficiencia inferior al del operador con PSM

⁶ *Similarly efficient operator* (SEO): Es un operador que opera con un nivel de escala y eficiencia equiparable al del operador con PSM

trámites respectivos al cambio de divisas. Se solicita que se use para todos los efectos una única moneda, bien sea MXN o USD.

Solución de controversias

En la OROMV se ha mantenido una cláusula relacionada con la Solución de Controversias que difiere con la establecida en otras Ofertas de Referencia del AEPT, y que involucra procedimientos con los cuales GTV no se encuentra de acuerdo, pues involucra al Centro de Arbitraje de México, lo cual conlleva a la generación de costos adicionales para los OMV en el evento en que se requiera dar solución a alguna controversia surgida entre estos y GTV. En tal sentido se solicita que esta cláusula sea homologada con aquella contenida en las demás Ofertas de Referencia del AEPT como lo es la Oferta de Compartición de Infraestructura, tanto de la DM como de la EM.

Soluciones propuestas

GTV solicita tener en cuenta la siguiente modificación para la OROMV propuesta:

- **Eliminación del procedimiento arbitral de la cláusula vigésima primera:** GTV no está de acuerdo con el planteamiento de la cláusula bajo el contexto de la OROMV propuesta y solicita que se modifique, haciéndola coherente con lo establecido en el marco legal vigente en México, es decir, para la resolución de controversias con motivo del convenio las Partes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero local, ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa y como en las Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura, en donde se establece que la solución de desacuerdos se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 129 de la LFTR.

Solicitudes recurrentes

Finalmente, y como se presentará en el capítulo 4 del presente documento, es persistente la omisión por parte del AEPT y del IFT de las solicitudes hechas por GTV, por lo cual estas son reiteradas en este documento. Sin embargo, hay solicitudes para las cuales, si bien GTV encontró una solución alternativa, se indica tanto al AEPT como al IFT que obtener esta información directamente del AEPT no le generaba ningún costo o proceso importante, pero si evitaba que GTV tuviese que incurrir en esfuerzos adicionales e innecesarios para acceder a esta. Esfuerzos que se mitigarían si el AEPT acogiera la solicitud propuesta la cual se reitera a continuación:

- **Compartir el inventario de la localización de las radio-bases con los OMV:** Esto, con el fin de que los OMV puedan realizar la triangulación para cumplir con el requerimiento

de la geolocalización⁷ de dispositivos por parte de las autoridades facultadas. De esta manera, los OMV podrán ahorrarse largos procesos y altos costos en los que incurren para realizar los requisitos de geolocalización, por lo cual se solicita mantener actualizado el inventario que se comparte con los OMV conforme se realicen modificaciones, crezca la capacidad o cambie la tecnología. De esta manera, los OMV no entrarán en procesos prolongados y onerosos para brindar la información a las entidades gubernamentales que así la requieran, como lo han tenido que hacer en los últimos años.

Por otro lado, ha sido recurrente el llamado de GTV hacia el AEPT y el IFT que se permita la señalización de los elementos de *Core* que tiene Telcel para permitir una gestión del tráfico por parte del OMV.

- **Permitir la señalización de los elementos de *Core* que tiene ya Telcel:** Durante el proceso de señalización por parte de los OMV en la implementación de la OROMV, se han presentado problemáticas relacionadas con la prestación de un servicio uniforme por parte de GTV. Debido a la no inclusión en la oferta, entre otros, del elemento de *Core*, MME, lo que repercute en la imposibilidad de hacer uso de la funcionalidad *Circuit Switched Fallback* (CSFB). Lo anterior implica que el AEPT está poniendo una barrera a los OMV para la prestación de un correcto servicio a los usuarios, lo que impacta en el objetivo del regulador de velar por mercados competitivos y, en este caso, contener el poder de mercado con que cuenta Telcel.

⁷ De conformidad con los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, los Concesionarios están obligados a colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil información que se debe obtener a través de triangulaciones de las radio-bases del AEPT.

3 Introducción y estructura del documento

Grupo Televisa ha preparado este documento en respuesta a la “Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEPT en el sector de las telecomunicaciones” publicada el 12 de agosto de 2022⁸, enfocándose en el documento correspondiente a la “Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios” dirigida a Operadores Móviles Virtuales cuyo objeto es la comercialización o reventa de servicios de Telcel.

3.1 Estructura del documento

Para facilitar la lectura de este informe por parte del IFT, se organizan los temas a ser desarrollados en las siguientes secciones:

Sección 1	
Sección 1	Glosario
Sección 2	Resumen ejecutivo
Sección 3	Introducción y estructura del documento
Sección 4	Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV
Sección 5	Problemas de competencia causados o no atendidos por la Oferta de Referencia para OMV
Sección 6	Actualización de tarifas
Sección 7	Evolución Tecnológica
Sección 8	Calidad de los servicios
Sección 9	Suspensión del servicio por incumplimiento de pagos
Sección 10	Capacidad de replicabilidad de ofertas lanzadas por el AEPT
Sección 11	Cotización y facturación en monedas diferentes
Sección 12	Solución de controversias
Sección 13	Empeoramiento de los términos y condiciones de la Oferta OMV

Figura 3.1: Estructura del documento [Fuente: Elaboración propia, 2022]

La sección 4 muestra las motivaciones del IFT para obligar al AEPT a presentar Ofertas de Referencia como la que aquí se comenta, pero se muestra cómo, a pesar de los constantes llamados del GTV, se han ignorado sus peticiones y sugerencias para lograr una OROMV acorde con los objetivos para la cual fue diseñada.

⁸ Consulta disponible en: <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ofertas-de-referencia-de-servicios-mayoristas-de-arrendamiento-de-enlaces-dedicados-usuarios-0>

La sección 5 presenta la situación actual de la competencia para la prestación de los servicios de voz, datos y SMS móviles en México, así como un comparativo internacional del comportamiento de los indicadores de competencia en la prestación de este tipo de servicios, de tal manera que se hace evidente lo poco que se ha avanzado en mitigar el poder de mercado del AEPT con las diversas medidas implementadas, dentro de esas la obligación de la presentación de las Ofertas de referencia, dentro de las cuales aplica la que se comenta en el presente documento.

Las secciones de la 6 a la 12 presentan la problemática o riesgo potencial identificado con sus respectivas evidencias, y haciendo una serie de sugerencias basadas en la propia experiencia de GTV y en la revisión de experiencias internacionales sobre el tema.

Finalmente, en la sección 13 se muestra un análisis caso a caso de cada uno de los cambios introducidos en la OROMV propuesta con su respectiva clasificación del impacto que esto genera para la operación OMV de GTV y, peticiones o propuestas específicas para su corrección.



4 Remedios regulatorios insuficientes y omisión reiterativa de las solicitudes de GTV

En 2014, mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76⁹, el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió un paquete de medidas para contrarrestar el poder de mercado con que contaba el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones. En ese momento las medidas tomadas se enfocaron en:

- información, oferta y calidad de servicios;
- acuerdos en exclusiva;
- limitaciones al uso de equipos terminales entre redes;
- regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales;
- la separación contable, funcional o estructural al agente económico preponderante en los servicios de telecomunicaciones móviles y fijos;
- medidas en materia de contenidos audiovisuales y;
- el establecimiento del convenio marco de interconexión entre las redes del AEPT con la red pública de los concesionarios solicitantes.

Así, como parte de ese primer paquete de medidas, se identifica la obligación de publicar las Ofertas de Referencia, dentro de las cuales actualmente se encuentra la OROMV, pues en su momento era claro que, el operador con mayor poder de mercado podía incurrir en estrategias que obstaculizaran el desarrollo de sus competidores, como ofrecer condiciones desfavorables, alargar los tiempos para iniciar la prestación de los servicios, ofrecer tarifas poco competitivas, entre otras, lo que desemboca en condiciones desfavorables para los operadores con menor o sin poder de negociación y en el surgimiento de desacuerdos entre las partes.

Por este motivo, y dada la revisión internacional que en su momento realizó el IFT, se encontró que la utilización de una oferta de referencia presentada por el operador dominante y revisada por la autoridad, evita la generación de disputas en el sector y disminuye los tiempos para la prestación de los servicios, puesto que propenden por nivelar el poder de negociación entre las empresas, y se otorga certeza al sector para que la prestación de los servicios mayoristas se da en condiciones justas y equitativas. En consecuencia, el IFT estableció una serie de Ofertas de Referencia a ser presentadas con unas reglas preestablecidas, una de las cuales es la que se revisará en el presente documento.

⁹ Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

Con lo anterior, si bien el IFT ha procurado tomar las medidas regulatorias necesarias para contener el poder de mercado que ostenta el grupo de interés económico declarado como AEPT, **es claro que estos esfuerzos no han sido suficientes ni han estado debidamente implementados, pues de acuerdo con los últimos datos publicados por el IFT en el Banco de Información de Telecomunicaciones, el IHH del servicio de telefonía móvil pasó de estar en 5.084 en el último trimestre de 2014 a 4.602 en el último trimestre de 2021; en el caso del servicio de internet móvil, estas cifras para los mismos periodos, pasaron de 5.848 a 5.383, es decir, desde que se implementaron las medidas de preponderancia han sido mínimos los avances en el objetivo de desconcentrar los mercados de telecomunicaciones de servicios móviles siendo el caso más dramático el del internet móvil.** No sorprende el comportamiento de este indicador de concentración de mercados dada la alta participación que mantiene Telcel en los servicios móviles, en el caso de la telefonía móvil su participación se ha mantenido por encima del 60% desde 2014, y para el internet móvil este porcentaje se ha mantenido por encima del 70%. Este es el resultado, en parte, de un uso inadecuado de las Ofertas de Referencia, en este caso la OROMV.

Así pues, a pesar de los constantes esfuerzos por parte de GTV en participar de manera activa en las consultas públicas de la OROMV y en intentar buscar espacios y proponer soluciones para trabajar en conjunto con el AEPT y el IFT, se siguen presentando problemáticas reiterativas en la Oferta. A continuación, se presentarán punto a punto las solicitudes hechas por GTV en el documento de participación a la consulta pública del año pasado, haciendo evidente la omisión reiterativa del AEPT y el IFT de los constantes llamados para hacer de la OROMV una oferta justa y alineada con las necesidades de los OMV.

En primer lugar, con relación a la replicabilidad de ofertas de paquetes del AEPT, **se solicitó al AEPT ofrecer servicios a los OMV de manera que estos pudiesen replicar cualquiera de sus ofertas minoristas obteniendo márgenes razonables, situación que no se ha logrado**, pues es una solicitud que persiste en la respuesta a la consulta pública de este año como se pudo evidenciar en detalle en la sección 10 de este documento. Igualmente, el IFT ha omitido también la solicitud hecha por GTV de ejecutar las pruebas de replicabilidad económica¹⁰ no solo sobre los paquetes insignia del AEPT sino sobre la totalidad de las ofertas lanzadas por este, las cuales inclusive deberían ser aprobadas por el IFT antes de su lanzamiento. Adicionalmente, no se evidencia que en la nueva OROMV se haya incluido alguna obligación al AEPT relacionada con que todos los paquetes que este ofrezca a sus usuarios finales sean precargados en el sistema, lo cual mantiene una posición de desventaja para los OMV al no poder acceder a información simétrica sobre las condiciones bajo las cuales están compitiendo.

¹⁰ El "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología, términos y condiciones para llevar a cabo la prueba de replicabilidad económica aplicable a los servicios del Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones a que se refiere la medida sexagésima cuarta del anexo 1 de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2017 aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/270217/119" no ha sido actualizado después de su publicación

En segundo lugar, en relación con la definición clara del funcionamiento del servicio de *fixed-wireless* se indica al AEPT y al IFT que se encontraron demasiadas barreras para lograr acceder a estos servicios por parte de GTV a través de la OROMV, de manera tal que se decidió desistir de intentar prestar este servicio a nuestros usuarios finales. A pesar de los llamados hechos en oportunidades anteriores al IFT al respecto, se encuentra que ni en la versión de la OROMV vigente ni en la OROMV propuesta se ha incluido este servicio, con lo cual se mantiene cerrada la puerta para que GTV pueda prestar este servicio a sus usuarios finales y competir en condiciones igualitarias con el AEPT al menos con el servicio indicado.

En tercer lugar, con respecto a la diferencia en las monedas con las cuales se reciben las cotizaciones y con las cuales se realizan los pagos, de nuevo se ha hecho caso omiso de las solicitudes hechas por GTV, puesto que no se han tomado medidas al respecto de que las cotizaciones sean presentadas por el AEPT sea en dólares americanos, pero el cobro de las facturas sea en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. En esta línea, tampoco fue atendida la solicitud de ampliar los plazos para los pagos para lograr ejecutar adecuadamente todos los trámites administrativos necesarios para poder hacer la conversión monetaria, pues el tiempo para el pago total de los servicios de la oferta se mantiene *“dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha en que Telcel haya puesto a disposición del OMV la Factura en el SEG”*¹¹. La atención de estas solicitudes es de gran relevancia para GTV, por lo cual la descripción de esta problemática y las correspondientes solicitudes son reiteradas en el presente documento en la sección 11.

En cuarto lugar, se ha solicitado al AEPT compartir el inventario de la localización de las radio-bases, situación que a la fecha no ha ocurrido, puesto que el AEPT ha ignorado por completo esta solicitud y el IFT no ha intercedido al respecto. Por lo anterior, GTV tuvo que llevar a cabo un desarrollo propio para obtener estas ubicaciones, invirtiendo recursos monetarios, humanos y computacionales para obtener una información que el AEPT tiene disponible fácilmente. Por lo cual y con el objetivo de propender por el uso eficiente de los recursos de los OMV, se reitera la solicitud que ha hecho en el pasado GTV al respecto:

- **Compartir el inventario de la localización de las radio-bases con los OMV:** Esto, con el fin de que los OMV puedan realizar la triangulación para cumplir con el requerimiento de la geolocalización de dispositivos por parte de las autoridades facultadas. De esta manera, los OMV podrán ahorrarse largos procesos y altos costos en los que incurren para realizar los requisitos de geolocalización, por lo cual se solicita mantener actualizado el inventario que se comparte con los OMV conforme se realicen modificaciones, crezca la capacidad o cambie la tecnología. De esta manera, los OMV no entrarán en procesos prolongados y onerosos para brindar la información a las entidades gubernamentales que así la requieran, como lo han tenido que hacer en los últimos años.

En quinto lugar, con relación a los constantes problemas frente a la señalización y homologación de los equipos, ninguna de las solicitudes de GTV ha sido atendida puesto que

¹¹ Numeral 4.2. Lugar y forma de pago. Cláusula cuarta. Contraprestaciones. OROMV vigente y OROMV propuesta.

por una parte no fue incluido el elemento MME para poder hacer la señalización con sus elementos 3G como MMSC y SGSN en la OROMV propuesta y tampoco se estableció un procedimiento claro para la comprobación de los equipos terminales por parte del AEPT, tal y como se puede evidenciar en el párrafo presentado a continuación, el cual se mantiene para la OROMV propuesta:

3.1.6.1. Comprobación de Equipos Terminales

El OMV deberá contar con las herramientas necesarias para cumplir con los procedimientos de Comprobación de Telcel.

Finalmente, en lo relativo a las problemáticas relacionadas con los plazos establecidos y la suspensión del servicio por incumplimiento de pagos expuestas en el documento de participación enviado por GTV para la consulta del año anterior sobre la OROMV 2022, solamente se encuentra acogida una de las solicitudes hechas, la cual correspondía a la eliminación de la garantía para la implementación, que se había establecido y que se eliminó para la OROMV vigente y no se ha pretendido incorporar en la OROMV propuesta. No obstante, las demás peticiones hechas por parte de GTV fueron ignoradas a pesar de haber argumentado su relevancia robustamente. Así, se mantiene que el AEPT puede suspender la totalidad del servicio prestado en caso de que los OMV no puedan cumplir con el pago de algún servicio específico, como se evidencia en el siguiente texto tomado de la OROMV propuesta que es igual al de la OROMV vigente:

"4.1.3 INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

Telcel y el OMV acuerdan que en el evento de que éste último incumpla con cualesquiera de las obligaciones de pago a su cargo bajo el Convenio (incluyendo el pago de las Facturas), Telcel estará debidamente facultado para: (i) suspender, sin responsabilidad alguna, la prestación de los Servicios, de conformidad con lo establecido en los incisos 4.5 una vez realizada la notificación al OMV y 7.3 Suspensión del Servicio por Falta de Pago en el Esquema de Pospago, con la debida notificación al OMV y al Instituto o; (ii) rescindir el presente Convenio en observancia a lo dispuesto en los incisos 4.1.3, 15.1, 15.2, 15.8 y 15.9. En ambos casos, Telcel podrá exigir al OMV el pago de daños y perjuicios."

Así mismo, no se han evidenciado modificaciones en la plataforma de manera tal que se pueda identificar específicamente el servicio para el cual no se ha efectuado el pago y no sea necesario suspender la totalidad de los servicios en caso de tener algún problema con el pago de un servicio puntual. En el mismo sentido, el plazo de 10 (diez) días hábiles para hacer el pago del servicio luego de la notificación por parte de Telcel no fue ampliado, tal y como fue solicitado por GTV en la respuesta a la consulta pública del año pasado, a pesar de que se explicó que los posibles retrasos ocurren por situaciones de carácter eventual o circunstancial que salen del control de los OMV. Por último, y sobre el mismo tema de los plazos establecidos en la OROMV vigente y propuesta, tampoco fue acogida la solicitud de establecer los plazos para la liberalización comercial de los servicios de *Roaming*

Internacional, terminación de tráfico en PIC, Servicios de Valor Agregado y Árbol de Decisión en un Conmutador. El texto que se incluye en la OROMV vigente y propuesta se presenta a continuación, allí es clara la falta de precisión y claridad acerca de los plazos mencionados:

“V. Plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta para el OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, y los esquemas intermedios.

Las Partes deberán suscribir los Términos y Lineamientos Técnicos, en el que se establecerá al OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, el plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta tomando como referencia la complejidad de la integración de los diferentes elementos mencionados en el numeral 2 del Anexo II Acuerdos Técnicos, de la Oferta siendo entre 60 (sesenta) a 122 (ciento veintidós) días hábiles.

(...)”

Así pues resulta evidente la falta de interés del IFT por garantizar que se atiendan las solicitudes de los OMV que lo único que pretenden es obtener condiciones justas para la prestación de los servicios, de manera tal que se eliminen las barreras para la prestación de los servicios que impone el AEPT al dificultar la interacción con este y limitar el margen de maniobra de los OMV para atender a las necesidades de sus usuarios y poder ofrecer en el mercado servicios competitivos, lo cual desdibuja las intenciones del IFT al obligar al AEPT a presentar Ofertas de Referencia como mecanismo para contrarrestar su poder de negociación y “nivelar la cancha de juego” para todos los participantes del mercado, de tal manera que los usuarios se vean beneficiados de una adecuada pluralidad de ofertas, a precios asequibles y de buena calidad.

Ca

X

2

5 Problemas de competencia causados o no atendidos por la Oferta de Referencia para OMV

Los OMV pasaron de atender 2.55 millones de líneas en 2020, a atender 2.61 millones en 2021¹² y, de acuerdo con pronósticos del IFT basados en la dinámica de crecimiento de los operadores, se espera que para el cierre de 2022 se alcancen las 4.92 millones. De hecho, el IFT¹³ espera que el crecimiento de los OMV mantenga esta senda de crecimiento por cuenta de operaciones de las redes 5G y el desarrollo de IoT que serán un factor relevante para los nichos de mercado de los OMV.

En contraste, de acuerdo con el “Análisis sobre el Mercado de Operadores Móviles Virtuales” del IFT, los OMV reconocen que, el crecimiento del mercado ha sido “regular” y si bien reconocen el papel de la regulación, aún enfrentan muchos obstáculos que se pueden prevenir. Principalmente, se perciben comportamientos de competencia desleal por parte de los operadores tradicionales reflejado en el desfase entre las tarifas de los servicios mayoristas y los precios de servicios minoristas, que se deriva en la dificultad de igualar ofertas de dichos operadores. Adicional a esto, se perciben otras dificultades asociadas a la desaceleración en el despliegue de la Red Compartida¹⁴, la compatibilidad de equipos de los OMV sobre la banda de 28 GHz y finalmente la baja penetración a nuevos nichos de mercado¹⁵.

Consistente con la molestia reportada por los OMV en relación con la situación de competencia con los operadores tradicionales, los mercados de internet y telefonía móvil en México son muy poco competitivos. De 2015 a 2021, la concentración de la cuota de mercado de los distintos operadores, medida con el IHH, siempre ha sido superior a 4500. Según el Departamento de Comercio de Estados Unidos¹⁶, mercados con un IHH por encima de 2500 son mercados “altamente concentrados”. Ante este escenario es claro que las medias regulatorias han sido insuficientes para generar un impacto significativo en la competitividad del mercado móvil mexicano.

¹² Según datos históricos del IFT (Banco de Información de Telecomunicaciones)

¹³ IFT (Actualización 2020), Análisis sobre el Mercado de Operadores Móviles Virtuales

¹⁴ La Red Compartida es el nombre de la red Altán que hace parte del proyecto gubernamental mexicano para fomentar la competencia y cobertura en todo el territorio

¹⁵ Principales nichos de mercado identificados son: convergencia/4 play, telecomunicaciones para segmento o zona geográfica, servicios online, servicios de low-cost, retailer, entre otros

¹⁶ Disponible en: <https://www.justice.gov/atr/herfindahl-hirschman-index#:~:text=The%20HHI%20is%20calculated%20by,%2B%20202%20%3D%20%2C600>.

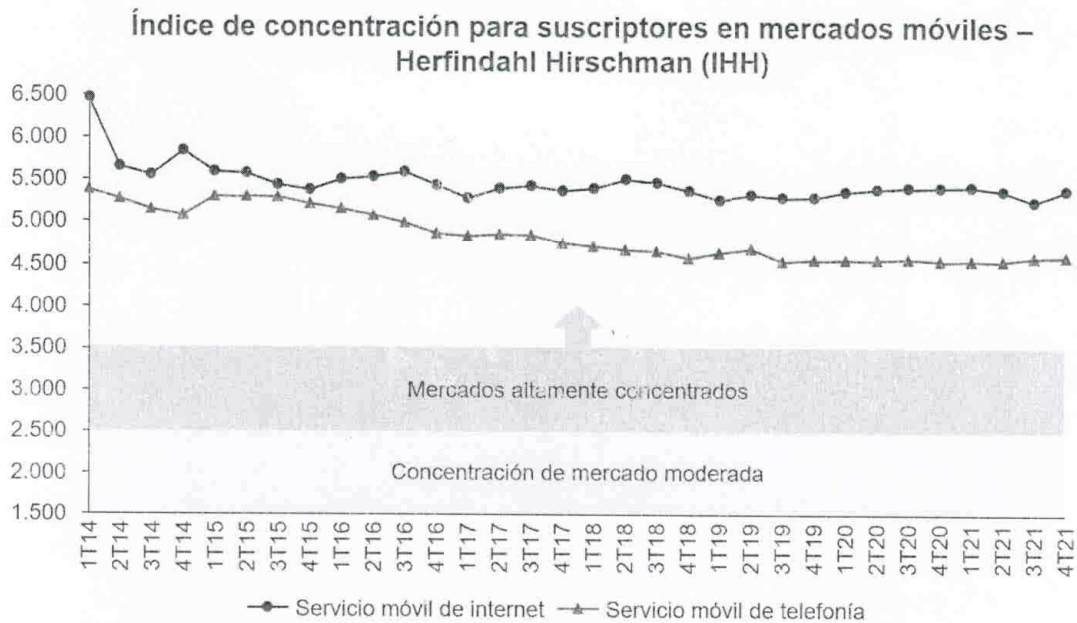


Figura 5.1: Índice de concentración para suscriptores en mercados móviles – Índice Herfindahl-Hirschman (IHH)
[Fuente: Elaboración propia a partir de información del IFT, 2022]

Como se puede observar en la Figura 5.1: aunque hay una leve tendencia a la baja en el IHH, la situación de concentración no experimentó un cambio significativo en los ocho años observados. De esta forma, el segmento de internet móvil ha experimentado un decrecimiento compuesto en su IHH de 2.8%, mientras que el segmento de telefonía móvil ha decrecido un 0.1%. De hecho, a diciembre de 2021 el IHH para los servicios móviles de internet y telefonía fueron de 5383 y 4604, respectivamente, valores no muy alejados de los valores trimestrales observados de 2015 a 2020.

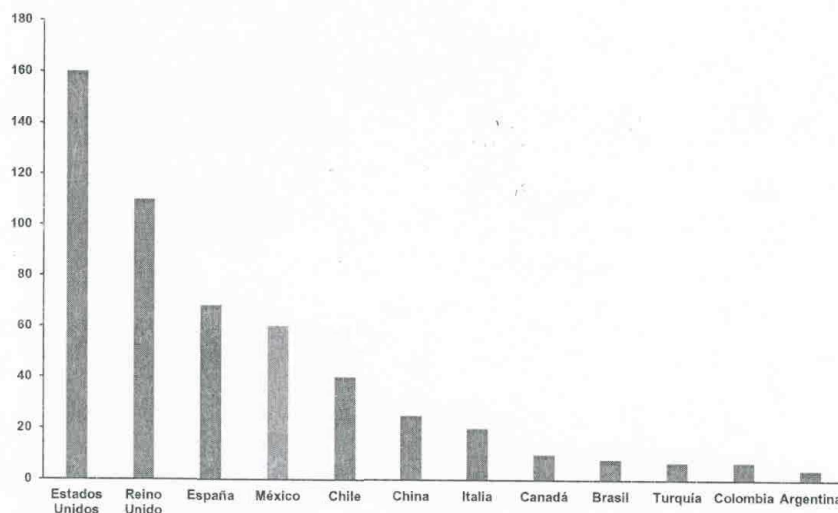


Figura 5.2: Número de OMVs al cuarto trimestre de 2020 [Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IFT, 2022]

Aunque la cantidad de OMVs en México es superior a países de la región, esto no se ha traducido en menores concentraciones de los mercados de servicios de telecomunicaciones móviles. Por ejemplo, para 2018, los OMVs en el Reino Unido concentraban el 13% del mercado de servicios móviles de Reino Unido. Esto supone un gran contraste con la situación actual mexicana, en donde los OMVs concentran apenas el 2.5% del mercado y, en donde un solo operador (AEPT) concentra más del 60% de los usuarios de servicios móviles (telefonía e internet), a pesar del gran número de OMVs presentes en el país (>25).

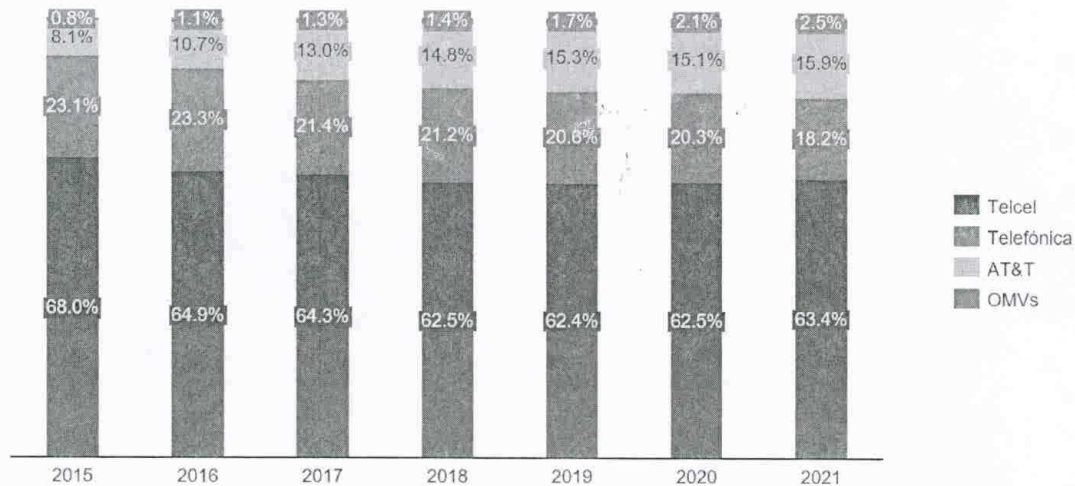


Figura 5.3: Participación de mercado en el segmento de voz móvil [Fuente: Elaboración propia a partir de información del IFT, 2022]

En este escenario, a pesar de las medidas introducidas en 2014 y la respectiva obligación de publicar la OROMV, el mercado de telefonía móvil sigue ampliamente dominado por el AEPT, ostentando más de tres (3) veces la participación de mercado que tiene su inmediato competidor y siendo más de veinte (20) veces la participación de todos los OMVs juntos. En la Figura 5.3 se puede observar cómo desde 2015, los OMV que han logrado entrar al mercado de telefonía móvil mexicano no han conseguido consolidar su posición en él y tan solo han logrado alcanzar una cuota máxima de mercado cercana al 2.5% en 2021.

La evaluación del mercado de internet móvil presenta una situación aún más crítica que el de voz móvil, donde el AEPT tiene una participación de mercado aproximadamente (~4) veces superior a la de su inmediato competidor y siendo más de treinta (30) veces la participación de todos los OMVs juntos. En la Figura 5.4 se puede observar cómo los operadores móviles virtuales no han conseguido consolidar su posición en el mercado de internet móvil y no han alcanzado una cuota de mercado superior al 2.5%, la cual de hecho se vio reducida en 2021, junto con un aumento en la participación de mercado del AEPT.

Handwritten mark

Handwritten marks

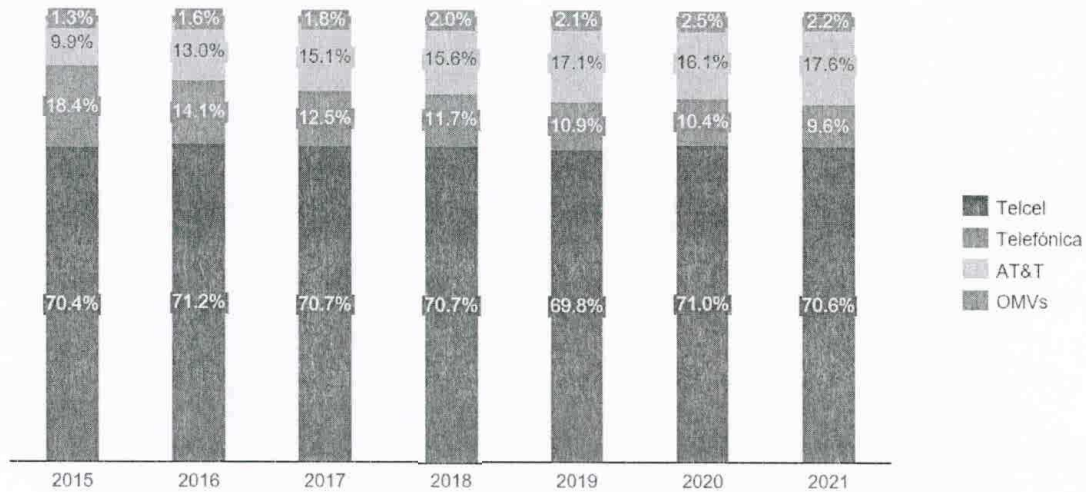


Figura 5.4: Participación de mercado en el segmento de internet móvil [Fuente: Elaboración propia a partir de información del IFT, 2022]

De este modo, a pesar de que son múltiples los OMVs que han iniciado operaciones en México desde 2014 (Figura 5.5), las condiciones hostiles de competencia y la poca eficiencia de la OROMV para facilitar su operación no les han permitido consolidar una participación competitiva en el mercado.

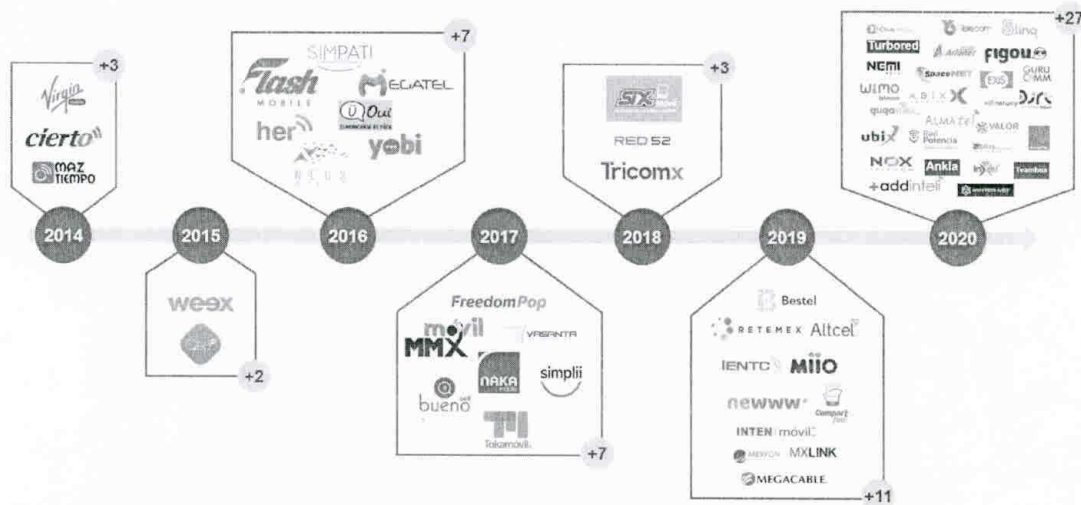


Figura 5.5: Fecha de inicio de operación de los OMVs en México (2014-2020) [Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IFT, 2022]

Adicional a las problemáticas de concentración de mercados, otras dificultades que merecen la atención del regulador son la velocidad del despliegue de Red Compartida y la baja penetración en nuevos nichos de mercado. Para el segundo trimestre de 2021, el 8.1% y el 38.6% del total de municipios y localidades mexicanas, respectivamente, no contaba con

Ce

2

cobertura 3G y 4G garantizada¹⁷. Particularmente, las localidades en los Estados de Oaxaca, Campeche, Guerrero, Chiapas, Durango, Chihuahua, Nayarit, Baja California, Michoacán, Tabasco, Veracruz, Quintana Roo y Puebla tienen una cobertura menor al promedio nacional (61.4%). En este escenario, los OMVs pueden encontrar en estas localidades nuevas oportunidades de ampliar su presencia en el mercado. De hecho, aunque 70% de los OMVs señalan tener presencia comercial a nivel nacional, la mayor oferta de OMVs se concentra en Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco, Veracruz, Chiapas y el Estado de México. Esto es, a excepción de Chiapas, la mayoría de las localidades sin cobertura garantizada representan potenciales nuevos mercados para los OMVs si se lograra que haya la infraestructura necesaria para que estos ofrezcan sus servicios en estas ubicaciones.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Dirigida a los Operadores Móviles Virtuales para los años 2019-2021, la introducción de la Red Compartida sí ha favorecido la ampliación de la penetración y cobertura de tecnologías 4G y 5G, pues ofrece condiciones más rentables que los operadores tradicionales. Sin embargo, se observa que los OMVs enfrentan muchas dificultades de consolidación en mercados nicho (como las localidades con baja cobertura) por cuenta de las fallas en la calidad del servicio.

En un país donde todavía no existe la infraestructura fija desplegada para llevar conectividad a toda la población, el segmento móvil es estratégico para cerrar las brechas digitales y cumplir con los objetivos país, como lo son los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030. Países de Asia (región con mayor crecimiento de los OMVs) como Corea del Sur, han anunciado planes para aumentar la competencia en el mercado local de 5G mediante el lanzamiento de planes de datos móviles asequibles de los OMV. Esta publicación se produce tres meses después de que el Ministerio de la Información y las Comunicaciones (MIC) coreano cambiara las normas administrativas para que los operadores móviles pudieran diseñar de forma independiente los planes de datos 5G en lugar de trabajar con los operadores de la red como en el pasado.

Dicho lo anterior, hay que resaltar el rol que tiene la regulación en crear mejores espacios de competencia en el mercado de servicios móviles que faciliten la expansión de los OMVs a lugares con baja cobertura o que respondan de manera precisa a las necesidades de los usuarios finales. Si bien esfuerzos públicos como el despliegue de la Red Compartida han sido clave en las condiciones de competencia (o ausencia de ella) como las del mercado móvil mexicano, es fundamental que la regulación plantee y promueva cambios sustanciales en el poder de mercado que ostenta Telcel. Todo esto con el fin de mejorar las condiciones de los servicios que disfrutan los usuarios finales en términos de acceso, cobertura y apropiación digital.

¹⁷ Cobertura garantizada: Zona geográfica en la que los operadores tienen la obligación de cumplir con todos los índices de calidad establecidos por el Instituto. Los concesionarios que participan de la medición son: Telcel, AT&T, Telefónica Movistar y Altán (mayorista).

6 Actualización de tarifas

Los acuerdos P/IFT/EXT/060314/76 y P/IFT/EXT/270217/119 contienen las medidas de preponderancia aplicables para todo el sector de telecomunicaciones y determinan que las tarifas aplicables a los servicios de reventa se establecen mediante una metodología de costos evitados (*retail minus*), a partir de los ingresos o las tarifas minoristas y, eliminando aquellos costos que no sean necesarios para la comercialización de los servicios, de tal forma que puedan ser replicadas por un operador eficiente. Este modelo permite establecer tarifas de servicios mayoristas en función de los precios minoristas sin la necesidad de conocer los costos asociados a la infraestructura para prestar dichos servicios.

Además, bien ejecutada, esta metodología permite asegurar que se tenga un margen entre el nivel de tarifas mayoristas que asumen los OMVs y los precios minoristas del AEPT suficientemente amplios para que un OMV eficiente pueda replicar las ofertas comerciales del operador dominante. Por lo tanto, es imperativo que el IFT garantice que el modelo de costos esté basado en supuestos razonables de acuerdo con el funcionamiento del mercado y la operación de los OMVs y del AEPT. Cabe aclarar que esto se debe realizar de forma imparcial y no buscando el beneficio o trabajando en pro de un solo actor en el mercado. De manera que su ejecución sea realista en cuanto a la realidad del mercado y que no afecte los márgenes de los OMVs ni su capacidad al replicar ofertas del AEPT.

Teniendo esto en cuenta, también es de gran importancia que este modelo y las tarifas correspondientes se actualicen de manera anual con cada OROMV, tal que se pueda garantizar que se trata de tarifas que fomentan un ambiente competitivo, replicabilidad de ofertas y transparencia de costos en el mercado y en las condiciones actuales. Se deben actualizar las tarifas con base en el modelo de costos, de manera que se pueda asegurar que el AEPT no esté incurriendo en costos menores que los que se les imponen a los concesionarios por los mismos servicios, lo cual prevendría que el AEPT realice ofertas al público mucho más atractivas que las del resto de concesionarios en condiciones anticompetitivas. La determinación de tarifas competitivas y razonables, y la actualización de estas en el tiempo de acuerdo con los cambios en el mercado, es un paso determinante para la correcta implementación de la OROMV y el aumento de la competitividad en el sector de las telecomunicaciones móviles.

Por esto, se solicita al Instituto, en primer lugar, garantizar la realización de un modelo de costos construido con base en supuestos razonables y transparentes que demuestren la realidad del mercado y que beneficien a todos sus actores. En segundo lugar, se solicita velar por la actualización de las tarifas de manera oportuna y anual con la publicación de cada Oferta, de manera que se pueda garantizar la transparencia en el esquema de costos tanto del AEPT como de los concesionarios y, que se pueda asegurar un ambiente competitivo en la industria. La determinación de tarifas competitivas y razonables y la actualización de estas en el tiempo y de acuerdo con los cambios en el mercado es un paso determinante para la



correcta implementación de la OROMV y el aumento de la competitividad en el sector de las telecomunicaciones móviles.

Finalmente, si bien el AEPT ha venido bajando las tarifas a lo largo del tiempo, se solicita que este comportamiento se mantenga y que las tarifas establecidas año a año se apeguen a los resultados del modelo de costos del IFT. Igualmente se solicita al IFT mantener una constante vigilancia de estas tarifas, de manera tal que se tomen las medidas necesarias al momento de evidenciar comportamientos inadecuados del AEPT en el tema tarifario, pues es claro, además, que en ninguna circunstancia el AEPT puede desmejorar las condiciones de las OROMV año a año, tal y como se establece en el Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119.

Soluciones propuestas

Con la finalidad de tratar las problemáticas mencionadas anteriormente con relación a la actualización de tarifas, se proponen las siguientes soluciones:

- **El IFT debe supervisar y garantizar la transparencia y la razonabilidad de los supuestos con los cuales se construye el modelo de costos evitados:** El Instituto debe garantizar a los OMVs que el modelo de costos en el que se basa todo el sistema tarifario de la oferta está basado en supuestos realistas y acordes con la realidad del sector de telecomunicaciones mexicano. Además, debe hacer esto de manera imparcial, siempre teniendo como prioridad el nivel de competitividad en el mercado, la replicabilidad de ofertas con estas tarifas, la transparencia y los derechos de los usuarios.
- **El AEPT debe actualizar las tarifas de los servicios de manera anual junto con la OROMV y de acuerdo con los resultados del modelo de costos:** Se debe garantizar la publicación de las tarifas de todos los servicios de manera oportuna y sin desmejorar las condiciones establecidas en la OROMV vigente y, de acuerdo con los modelos de costos que le garantizan a los OMVs un nivel de márgenes factible, que los paquetes sean replicables y que se incentive la competencia a nivel general en el mercado.

Ce

X

2

7 Evolución Tecnológica

En los últimos años se ha visto una tendencia mundial de los operadores móviles hacia la actualización tecnológica migrando de tecnologías 2G y 3G para empezar a adoptar tecnologías más nuevas como 4G y 5G. El dejar de usar las primeras reduce costos, permite que el espectro disponible se utilice de manera eficiente y da paso a avances importantes no solo en la industria de telecomunicaciones.

Actualmente, las tecnologías predominantes en México son 3G y 4G¹⁸ y se han visto esfuerzos desde el 2018 por parte de Telefónica y AT&T para apagar su red de 2G, objetivo que el primero esperaba cumplir en 2021¹⁹ y la segunda espera cumplir en 2023. Su objetivo es reutilizar el espectro disponible para desplegar nuevas tecnologías para prestar servicios de mayor calidad y velocidad a sus usuarios.

A pesar de que se reconoce que la transición en tecnologías es algo positivo y necesario para la industria, y que mantener las tecnologías desde 2G representa costos elevados por mantenimiento y consumo eléctrico, el apagarlas sin el debido procedimiento y acompañamiento puede afectar negativamente a una parte vulnerable de la población. Existen aspectos económicos, sociales y geográficos en el país, que dificultan la apropiación de nuevas tecnologías y que generan un riesgo de exclusión digital. Primero, se debe realizar un ejercicio importante de despliegue de redes para aumentar la cobertura de nuevas tecnologías, de tal manera que haya mayor inclusión digital a nivel general y se logre cerrar la brecha digital que existe en México. Segundo, es necesario brindar facilidades para que los dispositivos con que cuenta la población sean compatibles con estas nuevas tecnologías. Este punto es de gran importancia dado a que estos equipos terminales en general tienen un costo más elevado en comparación con los que utiliza la población que permanece conectada mediante tecnología 2G.

Hasta el momento, en México la transición de tecnologías se ha realizado de forma natural sin ningún tipo de intervención política o regulatoria. Se ha dejado a responsabilidad de los operadores la transición de clientes y de redes. Si bien el IFT tiene como uno de sus principios la neutralidad tecnológica, este tiene que dar un acompañamiento riguroso en cuanto a la relación entre el AEPT y los OMVs, y como estos deben manejar la transición tecnológica frente a los servicios que prestan a sus usuarios y a los impactos que esta pueda tener en los niveles de competencia.

Se reconoce que en la OROMV propuesta se incorpora una breve descripción del plan de acción a seguir en caso de que Telcel retire la red 2G y que se empiece a dar el uso de la

¹⁸ A diciembre de 2021 el 99.9% de los TB intercambiados en las redes móviles mexicanas se hacía a través de redes 3G y 4G, cursándose a través de esta última el 86.2% del total. Información disponible en el Banco de Información de Telecomunicaciones del IFT

¹⁹ Telcel no cumplió su anuncio del apagado de sus redes 2G y 3G en 2021, pues indicó que hay muchas personas, especialmente en lugares con poca conectividad, que dependen de estas bandas para comunicarse.

tecnología 5G. Así como la necesidad de obtener la autorización del IFT en caso de realizar el apagado de la red 2G. No obstante, se considera que hace falta detallarlo de manera que se eviten efectos negativos sobre los usuarios finales de los OMVs y que se tenga en cuenta las necesidades de los OMVs.

En primer lugar y refiriéndose a la experiencia internacional, es necesario un periodo de transición razonable para que los operadores puedan ajustar sus ofertas y se pueda realizar la transición de usuarios a nuevas tecnologías. En la OROMV propuesta se establece que el calendario, las fases y tiempos del proceso de apagado de la red 2G debe ser autorizada por el Instituto. Por lo que, en este caso, se hace un llamado al Instituto para que se evalúen de manera rigurosa los periodos que proponen para cada etapa de la migración. De acuerdo con los procesos que se han visto en países como Estados Unidos, Reino Unido, Singapur, Japón y Australia, se considera apropiado un periodo de 3 a 5 años desde el anuncio del cambio hasta el apagado de la red para que los operadores puedan ajustar sus operaciones y sus ofertas y que los usuarios puedan migrar de tecnologías sin generar un impacto negativo.

Un periodo de transición corto puede suponer una gran barrera a la competencia en la medida que, si no se le da un tiempo apropiado a los OMVs para ajustar sus operaciones y sus paquetes, estos no serán capaces de migrar a una gran parte de su clientela a las nuevas tecnologías y son usuarios que perderán el servicio o cambiarán de operador.

Segundo, para que este proceso sea beneficioso no solo para el AEPT, sino para los OMV y para los usuarios finales, es imperativo contar con un muy alto nivel de comunicación entre todos los actores de la industria (operadores de red, OMVs, regulador, hacedores de política pública, etc.) junto con una serie de elementos regulatorios y acompañamiento por parte del Instituto. Este debe asegurar que la transición se realice de la manera más eficiente posible teniendo en cuenta todas las barreras que puede suponer.

Para esto, se deben adoptar medidas de protección al consumidor que garanticen una transición fluida entre tecnologías, así como establecer un periodo razonable para todo el procedimiento. Por ejemplo, la introducción de planes alternativos y asequibles para los clientes junto con material educativo para realizar una transición adecuada. De igual manera, el IFT debe tomar un papel de supervisor y establecer las regulaciones necesarias para garantizar que todas las partes del mercado cuentan con la información necesaria y realista sobre los planes de migración (y los posibles cambios que éste presente) para que puedan ajustar sus ofertas de manera acorde. Finalmente, se deben garantizar canales de comunicación abiertos con el AEPT y con el IFT, de manera que los OMVs puedan expresar sus necesidades y estas puedan ser atendidas en cualquier fase del proceso de migración. También debe existir disposición frente a medidas regulatorias que puedan resultar como producto del cambio de tecnologías. Esto con el objetivo de proteger los niveles de competencia en el mercado y que los competidores más pequeños no se vean afectados en el proceso.

Así, el IFT puede seguir el ejemplo de Ofcom, el regulador de Reino Unido, quien realizó un estudio enfocado hacia los efectos que podía tener el suspender las tecnologías 2G y 3G sobre los usuarios finales y el nivel de competencia en la industria²⁰. Con este, reafirmó la necesidad de buscar alternativas para los servicios que se suspenden en términos de oferta de paquetes y, estableció un periodo de transición aproximado de 3 a 5 años para realizar el proceso sin inconvenientes. Además, tomó el papel de supervisor frente a la relación entre operadores para mantener el nivel de competencia mientras que vela por la continua prestación de los servicios a los consumidores.

Soluciones propuestas

Con la finalidad de tratar las problemáticas mencionadas anteriormente con relación a la migración de tecnologías, se proponen las siguientes soluciones:

- **El IFT debe garantizar que los planes de apagado presentados por el AEPT cumplan con periodos de transición razonables:** El IFT en su etapa de aprobación de los planes de apagado de la red 2G del AEPT debe velar por un periodo de transición razonable y acorde con la evidencia internacional. Este debe permitir a los OMVs hacer los ajustes necesarios para continuar con la prestación de los servicios y migrar a sus usuarios a nuevas tecnologías.
- **El IFT debe tomar un rol activo y participativo en la supervisión de la transición tecnológica:** el regulador debe velar por la protección del consumidor y por la competencia en todo sentido (suspensión del servicio, reemplazo del servicio con opciones asequibles, cambio en equipos terminales, etc.). Este debe asegurar que todo se realiza de forma transparente con los consumidores y que el AEPT no es el único que se está viendo beneficiado por la actualización tecnológica. Además, que se estén teniendo en cuenta todas las solicitudes y necesidades de los OMVs en todas las etapas del proceso. En tal sentido también debe tener una postura clara acerca del manejo que se dará a esta transición tecnológica en las OROMV futuras, velando porque se establezcan reglas y procedimientos detallados, claros y completos de manera tal que siempre se garantice el servicio para los usuarios de los OMV en condiciones equiparables a las que reciben los usuarios del AEPT.

²⁰ OMDIA. (2021) 2G and 3G Switch-off Regulations and Policies

8 Calidad de los servicios

Según la información recogida con las encuestas de percepción realizadas a OMVs²¹ en el 2021 por la 'Dirección General Adjunta de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico' del IFT, el servicio ofrecido por la red del AEPT presenta problemas de conectividad y altos costos iniciales. Específicamente, desde GTV se percibe que en la OROMV no se mencionan de manera explícita los criterios de calidad para el seguimiento exitoso a la ocurrencia y evolución de fallas e interrupciones en la prestación de los servicios. Es decir, la OROMV se limita a definir criterios de cumplimiento de calidad para aspectos asociados a disponibilidad y capacidad de la red, y proyección de tráfico, ignorando el planteamiento de un sistema de sancionatorio para el AEPT que garantice mínimos de calidad para la mejora de fallas. En este escenario, se ha visto cómo, debido a temas de saturación, se ha impactado la calidad del servicio de llamadas, sin que esto se haya traducido en planes de mejora.

Como se observa en la sección "Calidad del servicio" de la OROMV vigente, los parámetros actuales para el seguimiento de la calidad del servicio se limitan a la ocurrencia o no de eventos. Por ejemplo, los criterios usados por clasificar una incidencia como "crítica" son los siguientes:

- llamadas prepago no pueden ser completadas
- falla en enrutamiento de llamadas (afectación de 1 o más data centers).
- falla en elementos (y/o aplicativos) que afecten los servicios de voz, SMS, Datos y/o recargas
- fallas por reducción de capacidad (dimensionamiento de 1 o más OMV(s) - Afectación del servicio de: voz, SMS, Datos y Recargas)
- falla en la provisión en 1 o más OMV (mayor número de activaciones) consideradas (que una llamada pueda ser completada o no, por ejemplo)

El hecho de que el sistema de lineamientos de calidad definido por el IFT se limite a hacer seguimiento a si los equipos funcionan o no, previene que el operador haga esfuerzos medibles porque el servicio ofrecido cumpla con estándares de calidad más allá de la disponibilidad de su infraestructura, como lo son la tasa de transferencia de datos, el nivel de la cobertura de la señal, la calidad de las llamadas, entre otros aspectos.

De hecho, en 2018 el IFT²² publicó nuevos parámetros de calidad para los servicios de voz, mensajería y datos móviles que contemplan aspectos como lo son la calidad de la voz, latencia, tasa de transmisión de datos promedio de carga y descarga, entre otros. Sin

²¹ IFT (2021), Análisis sobre el mercado de los Operadores Móviles Virtuales (OMVs). Disponible en: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/omys2021v5.pdf>

²² IFT – DOF (2018), Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5510754&fecha=17/01/2018

embargo, la mayoría de estos indicadores no tienen efectos ligados a acciones que promuevan su cumplimiento.

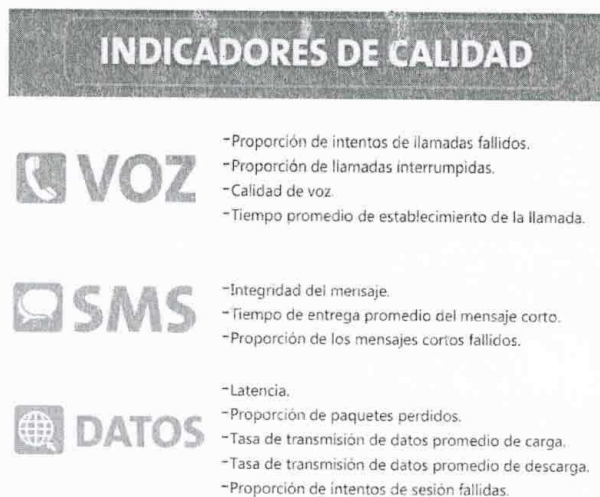


Figura 8.1: Infografía calidad en el servicio móvil [Fuente: Captura de pantalla infografía sitio web IFT, 2022]

Las mediciones técnicas de la calidad de la red realizadas por los reguladores son muy importantes no solamente para asegurar que los usuarios reciban servicios de calidad, sino también para promover la competencia entre operadores móviles. Actualmente, si bien el modelo de seguimiento mexicano tiene umbrales bastante exigentes de cumplimiento para aquellos indicadores que en efecto sanciona²³, no se evidencia que haya una exigencia por parte del IFT para que estos sean cumplidos por el AEPT de manera tal que los OMV, como GTV, se vean beneficiados y se garantice que los servicios que son prestados a sus usuarios móviles tengan una calidad de servicio adecuada.

Es claro que el hecho de que los OMV no tengan herramientas para garantizar que sus usuarios gozan de una calidad de servicios móviles adecuada, evidentemente puede repercutir en una desventaja competitiva, pues en caso de que el AEPT tenga prácticas discriminatorias y premeditadamente ofrezca una menor calidad de servicios a los usuarios de los OMV que usan sus redes, se constituye en un incentivo para que los usuarios de estos últimos opten por buscar alternativas que provean servicios de mejor calidad. Esta situación claramente deja en desventaja a los OMV frente al AEPT, por lo cual se hace un llamado al IFT a (i) interceder para lograr que los usuarios de los servicios móviles de cualquier operador tengan acceso a servicios de buena calidad y, que esta no se convierta en una herramienta del AEPT para incorporar aún más barreras a los OMV para lograr posicionarse en el mercado, y (ii) incluir en la OROMV que el incumplimiento del AEPT de los parámetros de

²³ GSMA (2016), Calidad de los servicios móviles -Latinoamérica. Disponible en <https://www.gsma.com/latinamerica/wp-content/uploads/2016/11/calidad-servicios-moviles-2015.pdf>

calidad en los servicios que preste al OMV sean causal de penalización para el AEPT en la OROMV.

Es necesario señalar que **no se pretende que el agente regulador recurra únicamente a medidas sancionatorias como medio para lograr mejoras en la calidad en la prestación de los servicios contratados al AEPT**. Esto en el entendido que enfoques orientados exclusivamente en sanciones pueden tener consecuencias no deseadas como lo son distorsiones del mercado, reducción de la oferta, entre otras. Un ejemplo de esto es el caso peruano, para el cual la eliminación y posterior reinscripción de un régimen sancionador se tradujo en que la variación anual del crecimiento de las líneas de servicio pasara de +60% a menos del 20% en menos de tres años.

Además de lo anterior, el regulador peruano OSIPTEL publica de manera periódica el cumplimiento de los operadores de infraestructura móvil de los requerimientos mínimos de velocidad. En caso de que haya alguna interrupción al servicio, el operador debe reportarlo a OSIPTEL, sin importar la causa. Adicionalmente, el operador supervisa de manera constante la información suministrada por los operadores, así como el estado de los equipos usados para hacer dichas mediciones. Como resultado de la información recogida, el regulador publica de manera periódica un ranking de los mejores operadores de acuerdo con el servicio suministrado.

El gobierno colombiano también ha empleado estrategias similares que, además, buscan que los operadores en reuniones conjuntas identifiquen y evalúen las falencias al servicio más comunes presentadas por los usuarios y que en respuesta propongan una estrategia de mejora a la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Los operadores tienen nueve meses para implementar dichas estrategias y, en caso de no hacerlo, se enfrentan a sanciones por parte de la CRC²⁴.

Soluciones propuestas

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios se proponen las siguientes posibles soluciones:

- **Establecer en la Oferta los indicadores mínimos de cumplimiento que el AEPT debe cumplir a los OMV:** Si bien el IFT ha establecido tres (3) indicadores de obligatorio cumplimiento para los servicios móviles, se solicita que el cumplimiento de los parámetros de calidad se haga explícito en la OROMV y que en caso de incumplimiento el OMV pueda penalizar al AEPT.
- **Crear un sistema de seguimiento que certifique condiciones de igualdad entre el AEPT y los OMV:** En la OROMV propuesta el AEPT señala que, como parte de los acuerdos técnicos se encuentra obligado a proporcionar a los usuarios del OMV los mismos niveles de calidad para la provisión de los servicios a sus propios usuarios. Con

²⁴ Alliance for affordable internet (2018), Improving mobile broadband quality of service in low- and middle-income countries

el fin de facilitar el seguimiento al cumplimiento de dicha condición, se propone que, el AEPT ofrezca al OMV y al IFT reportes que constaten que esta condición del servicio de la oferta se cumple.

- **Incorporar un sistema sancionatorio claro y de efectiva aplicación por parte del IFT hacia el AEPT, ante fallas en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios de los OMV:** En la OROMV propuesta no se identifica un sistema sancionatorio que garantice que el AEPT ofrezca una buena calidad de servicio a los usuarios de los OMV, de manera tal que estos puedan acceder a condiciones de prestación de servicio adecuadas.



9 Suspensión del servicio por incumplimiento de pagos y definición de plazos para la implementación de servicios

En la OROMV propuesta, se presentan una serie de circunstancias en las que los OMV se han visto afectados negativamente debido a los plazos establecidos y, por consiguiente, a posibles suspensiones por incumplimiento de pagos. Inicialmente, en el momento en el cual se incumple uno de los pagos, sin importar su naturaleza, se suspenden todos los servicios mencionados en la Oferta. Lastimosamente, la inflexibilidad de la oferta y por tanto del AEPT, no consideran que este tipo de eventos pueden ser de carácter eventual o circunstancial. Desde cualquier punto de vista las sanciones para los OMV en ese respecto se entienden como severas y desproporcionadas. Además, hay una serie de servicios que no tienen especificados plazos razonables para su liberación, lo cual genera un alto grado de incertidumbre para los OMV.

En primer lugar, los imprevistos mencionados anteriormente se pueden ejemplificar a través de la problemática mencionada en la sección 11 de este documento, sobre el uso de monedas diferentes entre la cotización de los servicios y la facturación de estos. En estos casos, se presenta una demora frente al pago de las facturas debido a tiempos administrativos y de procesos por el cambio de divisas, que pueden llegar a tomar hasta quince (15) días calendario para su aprobación y pago. Además, los OMV deben tramitar el cambio de divisas que dependen de entidades externas y que suelen llevar tiempos largos y reprocesos. Con lo cual, los tiempos establecidos no permiten a los OMV ajustarse a procesos de este tipo, lo que termina dificultando el cumplimiento de los plazos establecidos en la OROMV propuesta.

Específicamente, tanto en la OROMV vigente como en la OROMV propuesta se mantiene el mismo texto acerca de la suspensión del servicio por parte del AEPT en caso de que los OMV incumplan el pago en cualquiera de las obligaciones adquiridas:

"4.1.3 INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

Telcel y el OMV acuerdan que en el evento de que éste último incumpla con cualesquiera de las obligaciones de pago a su cargo bajo el Convenio (incluyendo el pago de las Facturas), Telcel estará debidamente facultado para: (i) suspender, sin responsabilidad alguna, la prestación de los Servicios, de conformidad con lo establecido en los incisos 4.5 una vez realizada la notificación al OMV y 7.3 Suspensión del Servicio por Falta de Pago en el Esquema de Postpago, con la debida notificación al OMV y al Instituto o; (ii) rescindir el presente Convenio en observancia a lo dispuesto en los incisos 4.1.3, 15.1, 15.2, 15.8 y 15.9. En ambos casos, Telcel podrá exigir al OMV el pago de daños y perjuicios. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Le

2

En consecuencia, si la demora en el pago se debió a condiciones ajenas a los OMV y fue una situación sobre un servicio específico, automáticamente el AEPT tiene la facultad de suspender la totalidad de los servicios prestados, lo que es considerado por parte de GTV como una medida desproporcionada y que desconoce los límites de responsabilidad que tienen los OMV para llevar a cabo ciertos trámites relacionados con los pagos de los servicios, como lo es, con el ejemplo citado previamente, el cambio de divisas.

En el mismo sentido, se reitera la solicitud hecha anteriormente por parte de GTV acerca de la necesidad de ampliar los plazos para la realización del pago total de los servicios, ampliando la actual ventana de tiempo de 18 (dieciocho) a 30 (treinta) días naturales, de manera tal que se tenga el tiempo suficiente para resolver los posibles inconvenientes que se puedan presentar. El plazo mencionado se encuentra establecido en el siguiente apartado que se mantiene igual entre la OROMV vigente y propuesta:

"4.4.1 LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS

(...)

El OMV realizará: (i) el pago total de los Servicios de la Oferta dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha en que Telcel haya puesto a disposición del OMV la Factura en el SEG, y (ii) tendrá la obligación de subir el comprobante de pago al SEG. En caso de que la fecha de pago de la(s) Factura(s) sea en un día inhábil, éste se realizará en el día hábil inmediato anterior. En caso de que el OMV objete la(s) Factura(s) puesta(s) a su disposición, éste deberá pagar ya sea el total del monto facturado o el equivalente al promedio pagado de los últimos 3 (tres) meses facturados, sin importar los montos objetados, en el entendido que el OMV deberá subir al SEG el comprobante de pago de la cantidad enterada. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En segundo lugar, y como se ha mencionado en consultas previas por parte de GTV, se solicita que se aclaren los plazos para la implementación de ciertos servicios luego de la Solicitud de Oferta Inicial, tales como:

- roaming internacional
- terminación de tráfico en PIC
- servicios de valor agregado y,
- árbol de decisión en un conmutador

La falta de claridad en estos plazos genera incertidumbre a los OMV para saber en qué momento podrán contar con estos servicios, y por tanto hacer la oferta de estos a sus clientes finales. Lo cual, deja en desventaja a los OMV frente al AEPT, al no poder proveer los mismos servicios a tiempo ni tener certeza para realizar la oferta a sus clientes. En el párrafo que se presenta a continuación, se evidencia la falta de precisión en que incurre el AEPT acerca de los plazos mencionados. Esta redacción se mantiene intacta entre la OROMV vigente y propuesta:

“V. Plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta para el OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, y los esquemas intermedios.

Las Partes deberán suscribir los Términos y Lineamientos Técnicos, en el que se establecerá al OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, el plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta tomando como referencia la complejidad de la integración de los diferentes elementos mencionados en el numeral 2 del Anexo II Acuerdos Técnicos, de la Oferta siendo entre 60 (sesenta) a 122 (ciento veintidós) días hábiles.”

Así pues, el AEPT tiene entre tres (3) y seis (6) meses para liberar los servicios, lo cual es completamente desproporcionado y no da certeza alguna sobre el momento en que los OMV contarán con los servicios, lo cual deja a estos últimos en total desventaja ante el AEPT, convirtiéndose una barrera de entrada al mercado, y, en consecuencia, afectando la competencia.

Soluciones propuestas

GTV solicita tener en cuenta las siguientes recomendaciones y modificaciones para la OROMV propuesta:

- **Separación entre las suspensiones aplicadas por el AEPT frente a incumplimientos por el pago:** Se solicita que el AEPT modifique la OROMV propuesta para que no aplique la suspensión total de los servicios en caso de presentarse inconvenientes en algún pago en particular. De esta forma, el incumplimiento del pago de una factura no afectará a la totalidad de servicios de la oferta.
- **Ampliación del plazo para la realización del pago total de los Servicios de la Oferta a treinta (30) días naturales:** En vista de que hay procesos que no dependen de los OMV para lograr el pago de la totalidad de los servicios al AEPT, se solicita que el plazo para el pago establecido en la OROMV sea ampliado de dieciocho (18) días naturales a treinta (30) días naturales.
- **Creación de sistema o plataforma en la cual se pueda determinar qué servicio presenta una falta de pago:** Con el fin de no suspender la totalidad de los servicios de la Oferta, se sugiere la creación de una herramienta informática que permita poner en conocimiento de las partes qué servicio está pendiente de pago. Esta opción puede ser incluida en el SEG, con el fin de facilitar la implementación y los trámites para las partes.
- **Definición de plazos de implementación de la totalidad de los servicios:** Se solicita claridad, certeza, razonabilidad y transparencia en los plazos en los cuales el AEPT iniciará la implementación de los servicios de *Roaming* internacional, terminación de tráfico en PIC, Servicios de Valor Agregado y Árbol de Decisión en un Conmutador, de

manera tal que los OMV tengan certeza de cuándo tendrán disponibles estos servicios luego de la solicitud Inicial para así poder gestionar adecuadamente su relación comercial con los clientes.



10 Capacidad de replicabilidad de ofertas lanzadas por el AEPT

Inicialmente, es importante considerar que la correcta reventa de las ofertas que actualmente tiene el AEPT debería estar sujeta a las pruebas de replicabilidad económica. Dichas pruebas deben ejecutarse cuando un operador ha sido determinado con PSM, el cual controla insumos esenciales para la prestación de servicios finales y, a su vez, cuenta con los incentivos para llevar a cabo prácticas de estrechamiento de márgenes. En varias oportunidades y en respuestas anteriores a la Consulta Pública de la OROMV, GTV ha expresado su preocupación al Instituto acerca de las pruebas de replicabilidad económica que se han planteado en el segmento móvil. Lo anterior, toda vez que dichas pruebas son de poco o nulo impacto para aumentar la competitividad en el sector.

Las medidas impuestas por el IFT en relación con la replicabilidad económica tienen como objetivo prevenir la práctica de estrechamiento de márgenes. Esto teniendo en cuenta que la replicabilidad económica estima el margen que obtendría un OMV si comercializa las mismas ofertas minoristas evaluadas haciendo uso de los servicios mayoristas del AEPT y se considera que es replicable si el margen es mayor o igual a cero.

A continuación, se presentan las características actuales bajo las cuales se realizan las pruebas de estrechamiento de márgenes en el segmento móvil:

- pruebas *ex-post* cada tres meses
- evaluación separada a la Cartera Prepago y a la Cartera Pospago, así como a las Ofertas Insignia Prepago y Ofertas Insignia Pospago
- la rentabilidad en cada prueba se evaluará periodo a periodo
- para determinar los costos aguas abajo, se considerará un enfoque SEO y se empleará una metodología LRIC o, cuando esta no esté disponible, FAC
- para calcular los pagos mayoristas, se considerarán los precios mayoristas de la OROMV incluidos los descuentos cuando apliquen

Las pruebas de replicabilidad móvil se aplican sobre los paquetes insignia del AEPT y a nivel de cartera²⁵ de productos (de manera separada para prepago y pospago). Dichos paquetes están constituidos por la oferta comercial que haya generado el mayor ingreso y la que haya tenido el mayor número de usuarios en el período de estudio²⁶.

Este enfoque del IFT no responde a las necesidades del mercado ni de los OMV puesto que los paquetes insignia no son lo único que necesitan replicar los OMV; lo que los OMV requieren es poder replicar las continuas ofertas comerciales que lanza el AEPT, que no están

²⁵

²⁶ IFT - <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift120917548.pdf>

sujetas a las pruebas de replicabilidad, y que son el tipo de ofertas que mantienen a los OMV marginados de las dinámicas de mercado, ya que se limitan a ofrecer servicios difíciles de igualar a las ofertas del AEPT, precisamente por las condiciones discriminatorias que impone este a los OMV.

Como ejemplo, se presenta en la Figura 10.1 uno de los paquetes comerciales ofrecidos por el AEPT²⁷. En dicho paquete se ofrece al usuario final lo siguiente:

- minutos ilimitados
- 3GB de internet
- minutos y SMS ilimitados en México, E.U.A y Canadá
- redes sociales ilimitadas en México (Facebook, Messenger, Twitter, Snapchat, Instagram y UBER)

Telcel Max Sin Límite 1000

Minutos incluidos ilimitado	SMS incluidos ilimitado	+ 1.5 GB x promoción Internet 1.5 GB	WhatsApp, Facebook, Twitter, Snapchat, Instagram y UBER ilimitado por promoción	\$229.00 /Mes	Ver detalles
					Comparar

Figura 10.1: Promoción Telcel Max sin Limite 1000 [Fuente: Telcel, 2022]

La oferta de paquetes como el mencionado anteriormente, que se reitera no están sujetos a las pruebas individuales de replicabilidad *ex-post* del Instituto, impiden que los OMV puedan aumentar su competitividad en el mercado. La oferta "a granel" o unitaria de la OROMV hace imposible replicar los paquetes con características ilimitadas que sí puede ofrecer Telcel. Adicionalmente, ofertas como la anterior tienen complementos que hace aún más difícil que los demás OMV puedan capturar mercado.

Dado lo anterior, para GTV **es incomprensible que el AEPT pueda salir al mercado con ofertas comerciales que no son replicables desde ninguna perspectiva** y, que para evaluar si su comportamiento incentiva la competencia, se hagan pruebas de estrechamiento de márgenes sobre ofertas comerciales obsoletas. Así pues, la aproximación regulatoria que ha implementado el Instituto pareciera no estar preparada para enfrentar la realidad del mercado móvil mexicano. Lo anterior se refleja en los altos niveles de concentración que mantiene el sector después de ocho años de regulación específica sobre el AEPT, los cuales fueron presentados en el capítulo 5 de este documento.

En línea con lo anterior, resulta importante analizar experiencias internacionales con el fin de entender las buenas prácticas y los casos de éxito en el mundo. Por ejemplo, BEREC establece algunos parámetros para evitar que el operador con PSM realice estrechamiento

²⁷ Consulta el 31 de agosto de 2022 en <https://www.telcel.com/personas/telefonía/planes-de-renta/tarifas-y-opciones>

de márgenes para lo cual define una metodología clara para la aplicación de la prueba de estrechamiento de márgenes²⁸.

Así, como primer punto para tener en cuenta, BEREC aclara que **esta prueba debe ser aplicada por los reguladores tanto de manera *ex-ante* como *ex-post***, esta última para validar los supuestos realizados en la etapa *ex-ante*, y debe estar basada en los siguientes principios:

- comprobar que la diferencia entre los precios minoristas y mayoristas del operador establecido es suficiente para garantizar que un competidor razonablemente eficiente obtenga beneficios razonables
- la prueba se debe aplicar a cada una de las ofertas incluyendo paquetes (así estos contengan solo uno de los servicios regulados) y promociones (incluyendo costo de los equipos al valor de mercado)
- la prueba se debe aplicar a cada uno de los eslabones de la cadena de valor de manera independiente
- la prueba se debe aplicar entre diferentes productos mayoristas para garantizar que se evalúan todos los modelos de negocio relevantes en la cadena de valor vertical
- la prueba se debe ejecutar con una periodicidad establecida

Igualmente establece que esta prueba debe realizarse antes del lanzamiento del producto minorista y debe haber un espacio para reclamos, así mismo, determina que los reguladores deben estar facultados para detener el lanzamiento y solicitar la suspensión de los productos minoristas con tarifas abusivas, o que el operador con poder sustancial de mercado modifique los precios para hacerlos más razonables. Igualmente, los reguladores deben poder establecer sanciones para prevenir conductas abusivas que atenten contra el desarrollo de la sana competencia.

Así mismo, BEREC establece que un aspecto fundamental en una metodología de replicabilidad económica es la consideración de servicios y elementos que no están regulados, pero que se incluyen en los paquetes ofrecidos por el operador incumbente, lo que puede hacer que el paquete en su conjunto o un elemento individual del paquete no sea replicable. En palabras del BEREC se indica que:

*"En cuanto a los regalos, algunos reguladores tienen en cuenta el precio de venta al público de los regalos en la prueba de estrechamiento de márgenes (por ejemplo, el precio independiente de un teléfono). Los reguladores pueden aplicar aumentos para tener en cuenta el poder de negociación del operador con los fabricantes de teléfonos móviles"*²⁹.

²⁸ Margin squeeze test – what and how? Disponible en: https://www.berec.europa.eu/sites/default/files/files/document_register_store/2014/10/BoR_%2814%29_149_ECTA_Margin_squeeze_BEREC_stakeholder_event_2014.pdf

²⁹ BEREC, 2014. Guidance on the regulatory accounting approach to the economic replicability test (i.e., ex-ante/sector specific margin squeeze tests). Pag. 28

De manera similar, el Código de Comunicaciones Electrónicas europeo ("*European Electronic Communications Code*") fomenta una mayor flexibilidad en los precios para los productos de acceso mayorista regulados. Eso hace que la prueba de replicabilidad económica *ex-ante* sea fundamental para salvaguardar la competencia en casos en los que no se impone al operador con PSM una regulación sobre los precios mayoristas. De acuerdo con esta recomendación, varios países europeos (Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, entre otros) realizan esta prueba para asegurar el nivel de estrechamiento de márgenes y la replicabilidad de las ofertas en el mercado.

Es importante resaltar que ninguna de las premisas establecidas por el BEREC se cumple en el análisis del sector móvil de telecomunicaciones en México; en especial, llama la atención que **BEREC hace explícito que se debe incluir todo tipo de ofertas, incluidas las promociones**, labor que no hace el IFT pues este, como ha sido mencionado, solamente se basa en ofertas insignia del AEPT.

Adicionalmente es importante resaltar que, si bien los OMV pagan tarifas que vienen definidas por un modelo de costos, los altos valores que deben pagar reflejan que dicho modelo no es el más acorde a la realidad del mercado mexicano. Un modelo de costos evitados permite establecer las tarifas de los servicios mayoristas en función de los precios minoristas, sin tener la necesidad de conocer los costos asociados a la infraestructura requerida para prestar dichos servicios. Los modelos de costos estructurados bajo el esquema de *retail-minus* permiten asegurar que el margen entre el nivel de las tarifas mayoristas que asumirán los OMVs concesionarios y los precios minoristas del AEPT sean lo suficientemente amplios para que un OMV eficiente pueda replicar las ofertas comerciales del operador dominante.

Es un error considerar que un OMV naciente podrá diseñar procesos comerciales equivalentes a los de un operador integrado verticalmente, con economías de escala y una posición consolidada en el mercado de voz e internet móvil mexicano. Esta aproximación es errada, ya que el modelo implementado actualmente en México debería utilizar como base a un operador razonablemente eficiente (REO por sus siglas en inglés) y no un SEO como lo es en la actualidad. De entrada, se podría concluir, que la metodología regulatoria implementada para determinar las tarifas mayoristas aplicables a los OMV no se encuentra alineada con la realidad del mercado mexicano y deberían ser reconsideradas.

A pesar de que se ha visto una pequeña disminución de las tarifas en los últimos años, esto no ha sido efectivo en cuanto a lograr que las ofertas del AEPT sean replicables. **La falta de replicabilidad se convierte en una de las barreras de entrada más importantes para los OMV.** Esto dado a que reduce los niveles de competencia significativamente porque los OMV simplemente no están en capacidad de realizar ofertas competitivas a los usuarios, por lo que el AEPT captura una enorme porción del mercado y no permite que entren nuevos jugadores a la industria. Como ejemplo práctico de las problemáticas que se experimentan en la OROMV con respecto a la replicabilidad de los paquetes que tiene Telcel, resulta relevante mencionar la oferta de *roaming* internacional. A continuación (Figura 10.2) se presentan las

Le

2

tarifas vigentes de la Oferta y los costos que se calculan por paquete para los OMV a partir de estas tarifas junto con el precio que ofrece Telcel por estos paquetes (Figura 10.3).

Precios de roaming internacional 2022			
E.U.A	0.136	0.113	0.113
Canadá	0.543	0.523	0.523
Europa preferente	5.000	1.500	3.000
LATAM	5.000	1.500	3.000
Resto del mundo preferente	15.000	5.000	40.000
Resto del mundo bajo	40.000	75.000	100.000
Resto del mundo medio	40.000	7.500	200.000
Resto del mundo alto	40.000	15.000	250.000
Marítima	75.000	15.000	200.000

Figura 10.2: Precios de roaming internacional 2022 [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Comparativa del costo de adquisición de los paquetes de roaming internacional con relación a los precios del AEPT para sus usuarios finales				
Paquete 300MB	900	900	12,000	499
Paquete 500MB	1500	1500	20,000	699
Paquete 1GB	3072	3072	40,960	999
Paquete 3GB	9216	9216	122,880	2,499

Figura 10.3: Comparativa del costo de adquisición de los paquetes de roaming internacional con relación a los precios del AEPT para sus usuarios finales [Fuente: Elaboración propia, 2022]

RECOMENDADO

Datos incluidos

1 GB

Vigencia

30 días

Ahorro vs tarifa demanda

98%

Tarifa en pesos

\$999.00

Lo quiero

Datos incluidos

300 MB

Vigencia

30 días

Ahorro vs tarifa demanda

97%

Tarifa en pesos

\$499.00

Lo quiero

Ce

a

Datos incluidos	Vigencia	Ahorro vs tarifa demanda	Tarifa en pesos
500 MB	30 días	98%	\$699.00
			<input type="button" value="Lo quiero"/>
Datos incluidos	Vigencia	Ahorro vs tarifa demanda	Tarifa en pesos
3 GB	30 días	99%	\$2,499.00
			<input type="button" value="Lo quiero"/>

Figura 10.4: Capturas de pantalla de las ofertas del AEPT con respecto al Servicio de roaming internacional [Fuente: página web de Telcel, agosto 2022]

Como se puede evidenciar en las figuras mostradas, los costos a los que se enfrentan los OMV al hacer uso de la oferta son extremadamente elevados en comparación con la oferta que hace Telcel a sus usuarios finales. Esto quiere decir que, si los OMV ofrecieran paquetes similares, no solo tendrían un margen del 0% sino que estarían generando pérdidas. Este es un claro ejemplo de las barreras de entrada que supone un paquete no replicable, ya que básicamente saca a los OMV de competencia por las tarifas que dispone en la oferta. Por lo tanto, sería imposible competir con el AEPT en caso de que se mantengan precios, tanto para *roaming* internacional como para los otros servicios, en los cuales sus costos de adquisición son superiores a los precios que el AEPT ofrece a los usuarios finales.

Teniendo presente lo previamente expuesto, las pruebas de replicabilidad económica deben considerar los precios con los que el AEPT ofrece sus productos a los usuarios finales. Resulta un sinsentido que los OMV adquieran los servicios a través de la OROMV a costos mayores a los precios con los que los adquieren los usuarios finales. La determinación de tarifas competitivas y razonables es un paso determinante para la correcta implementación de la OROMV y el aumento de la competitividad en el sector de las telecomunicaciones móviles.

Soluciones propuestas

Con la finalidad de tratar las problemáticas mencionadas anteriormente con relación a la replicabilidad de paquetes de Telcel, se proponen las siguientes soluciones:

- **El AEPT debe ofrecer servicios a los OMV de manera que estos puedan replicar cualquiera de las ofertas minoristas del AEPT obteniendo márgenes razonables:** Actualmente, debido al incorrecto establecimiento de pruebas de replicabilidad que se ajusten al mercado de telecomunicaciones mexicano, los OMV no pueden competir de manera equilibrada con el AEPT.

Le

2

- **Precargar en el sistema todos los paquetes que ofrece el AEPT a los usuarios finales:** Para garantizar que los OMV tengan un aumento en su competitividad, y que se facilite la utilización de la OROMV, resulta importante que estos puedan replicar la totalidad de los servicios que ofrece el AEPT. Implementando la solución propuesta, los OMV podrán activar de manera inmediata los mismos servicios que provee Telcel, sin necesidad de dar de alta paquete por paquete, aumentando así su capacidad de reacción y, por ende, la competitividad del mercado.
- **Las pruebas de replicabilidad económica no se deben hacer solo sobre los paquetes insignia del AEPT, se deben ejecutar sobre todas las ofertas comerciales de manera individual, incluyendo las promociones lanzadas por el AEPT, las cuales deberán ser aprobadas por el Instituto antes de su lanzamiento:** Las pruebas de replicabilidad económica en el mercado móvil deben realizarse de manera *ex-ante* sobre las tarifas unitarias y los paquetes, y así garantizar al mercado que todas las ofertas comerciales del AEPT son replicables, garantizando la competencia en igualdad de condiciones.
- **Replantear las bases del modelo de costos empleado para la determinación de tarifas:** El modelo debe basarse en un operador razonablemente eficiente (REO) y no en uno similarmente eficiente (SEO) ³⁰, esto para garantizar que efectivamente los OMVs logren obtener márgenes razonables empleando las tarifas mayoristas ofrecidas, bajo el entendido que operadores entrantes no podrán lograr inmediatamente las eficiencias alcanzadas por un operador establecido.

³⁰ Similarly efficient operator (SEO): Es un operador que opera con un nivel de escala y eficiencia equiparable al del operador con PSM

11 Cotización y facturación en monedas diferentes

Una práctica recurrente del AEPT en la etapa de implementación de los servicios o cuando se debe hacer un cambio sobre ciertas condiciones, es la presentación de las cotizaciones en dólares de Estados Unidos de América (USD), aunque la facturación es efectuada en pesos de los Estados Unidos Mexicanos (MXN). Esto genera una alta carga administrativa para los OMV además que dificulta la provisión del presupuesto financiero destinado para el pago de estas facturas.

Esta carga administrativa dificulta el cumplimiento del plazo establecido en el numeral 4.4.1. de la Cláusula Cuarta del Anexo XIV de la OROMV propuesta, el cual es exactamente igual al que se encuentra en la OROMV vigente:

“4.4.1 LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS.

(...)

*Dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha en que Telcel haga disponible la Factura en el SEG al OMV, éste deberá realizar las objeciones de manera formal y por escrito en el SEG, donde manifieste las razones de su objeción de manera clara y debidamente justificada en los términos del **Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación** de la Oferta. En caso de que no se objeten por escrito en el SEG las Facturas que contengan las liquidaciones correspondientes en el plazo referido en este párrafo, las mismas se considerarán aceptadas por ambas Partes, y por tanto como consentidas y exigibles.*

El OMV realizará: (i) el pago total de los Servicios de la Oferta dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha en que Telcel haya puesto a disposición del OMV la Factura en el SEG, y (ii) tendrá la obligación de subir el comprobante de pago al SEG. En caso de que la fecha de pago de la(s) Factura(s) sea en un día inhábil, éste se realizará en el día hábil inmediato anterior. En caso de que el OMV objete la(s) Factura(s) puesta(s) a su disposición, éste deberá pagar ya sea el total del monto facturado o el equivalente al promedio pagado de los últimos 3 (tres) meses facturados, sin importar los montos objetados, en el entendido que el OMV deberá subir al SEG el comprobante de pago de la cantidad enterada.”

El llamado al IFT para que se reglamente el tema del uso de monedas diferentes en las etapas de la implementación de los servicios y el poco tiempo que se establece en la OROMV para poder realizar los pagos ha sido reiterativo por parte de GTV, sin obtener modificación alguna en las OROMV. No obstante, se insiste sobre esta problemática dado el riesgo que representa para la prestación de los servicios de GTV.

A continuación, se muestra un ejemplo de la cotización recibida en USD realizando el pago en MXN:

6

2

X

3.1 Valor por la implementación de la solución de *Roaming* Internacional.

El OMV acepta en pagar a Telcel por la implementación con el proveedor de solución que Telcel indique, así como cualquier monto resultado de adecuaciones para proveer los servicios de *Roaming* Internacional con el PLMN de Telcel, la cantidad total de USD \$40,000.00 (cuarenta mil dólares moneda de curso legal de Estados Unidos de América) (en adelante la "Contraprestación"), sin impuestos incluidos, como se muestra a continuación.

Concepto	Precio* en USD**
Implementación Telcel – Tercero - OMV	\$ 45,000.00
Total	\$ 45,000.00

Figura 11.1: Evidencia de cotización de servicios en USD [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Subtotal							\$917,176.50
ClaveProdServ	Cantidad	ClaveUnidad	Unidad	Descripción	ObjetoImp	Valor Unitario	Importe
81161703 Servicio de administración de telefonía móvil	1	E48	Unidad de servicio	IMPLEMENTACION DE SERVICIOS	02	\$917,176.50	\$917,176.50
TotalImpuestosTrasladados							
002 IVA	Tasa 0.160000	Base \$917,176.50					\$146,748.24
Base	\$917,176.50	Impuesto	TipoFactor	TasaCuota			Importe
		002 IVA	Tasa	0.160000			\$146,748.24
Moneda							MXN Peso Mexicano
Forma de Pago							99 Por definir
Metodo de Pago							PPD Pago en parcialidades o diferido
Total							\$1,063,924.74

(UN MILLON SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.)

Figura 11.2: Evidencia de facturación de servicios en MXN [Fuente: Elaboración propia, 2022]

Respecto a los tiempos que implica hacer los pagos al AEPT, en primer lugar, GTV debe considerar una semana para el trámite de solicitud de fondos (SOLFON), luego se debe tener en cuenta que la solicitud de pedido (SOLPED) también toma una semana y finalmente, para la emisión de la orden de compra (OC) también hay una semana de espera. Con lo cual ya van quince (15) días hábiles de los dieciocho (18) disponibles para realizar el pago, sin embargo, a estos quince (15) días se le debe sumar el tiempo que tarda la realización de los trámites internos, a nivel de GTV, como lo son la recepción de las facturas y el procesamiento de estas para poder liberarlas a pago. Así pues, es evidente que el plazo de dieciocho (18) días hábiles no es suficiente para poder cumplir todos los procesos para ejecutar los pagos y, que en caso de surgir algún imprevisto no se tiene ningún margen para atenderlo y el resultado es la suspensión de los servicios por parte del AEPT.

Soluciones propuestas

GTV solicita tener en cuenta las siguientes recomendaciones y modificaciones para la OROMV propuesta:

- **Unificar la cotización y la facturación de los servicios prestados en la misma moneda:** De esta manera, se evitarán retrasos por situaciones externas a los OMV en el momento de realizar los pagos, tales como los que se han venido presentando en los

Ce

X

2

trámites respectivos al cambio de divisas. Se solicita que se use para todos los efectos una única moneda, bien sea MXN o USD.

Ca

ca

X

12 Solución de controversias

Finalmente, GTV quiere llamar la atención sobre la inclusión de la cláusula vigésima primera sobre la "Solución de controversias". Dicha cláusula establece 2 (dos) mecanismos de solución: i) aplicar el procedimiento arbitral conforme a las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México, o ii) conforme a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

GTV no se encuentra de acuerdo con el primer mecanismo propuesto pues este implica que se debe contratar un árbitro, lo que implica un costo adicional e innecesario pues existen mecanismos de solución de controversias sin este costo asociado. Además, las soluciones tomadas mediante dicha instancia son fácilmente apelables ante un tribunal.

Por lo que, se solicita atender a lo establecido en el marco legal vigente en México, es decir, para la resolución de controversias con motivo del convenio de la OROMV, las Partes deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero local, ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Aunado a lo anterior, se invita al AEPT y al IFT a realizar una revisión transversal de las Ofertas frente a este punto y ser coherente entre las mismas, puesto que en otras Ofertas de Referencia se encuentra un mecanismo de solución de controversias adecuado, el cual se considera debe ser aplicado para el caso en comento. Por ejemplo, el texto incluido en las Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura, tanto de la DM como de la EM, se indica lo siguiente:

"Cláusula Décima Novena. Desacuerdos

En caso de existir desacuerdo conforme a lo previsto en la Medidas Sexagésima y Sexagésima Segunda del Anexo 2 de las Medidas Fijas, la EMPRESA MAYORISTA y el CONCESIONARIO [O AUTORIZADO] SOLICITANTE se someterán al procedimiento establecido en el artículo 129 de la LFTR."

Por lo tanto, se considera que el proceder adecuado es establecer que es ante el Instituto que se deben hacer las solicitudes de resolución controversias relacionadas con las condiciones, términos y tarifas, que no se hayan podido concertar entre las partes, tal y como se establece en el artículo 129 de la LFTR y, no hacer que los OMV incurran en costos adicionales a los ya causados para solicitar el acceso a la infraestructura de los Operadores de red para dar soluciones a las eventuales controversias que puedan surgir con el AEPT.

Soluciones propuestas

GTV solicita tener en cuenta la siguiente modificación para la OROMV propuesta:

Ce

- **Eliminación del procedimiento arbitral de la cláusula vigésima primera:** GTV no está de acuerdo con el planteamiento de la cláusula bajo el contexto de la OROMV propuesta y solicita que se modifique haciéndola coherente con lo establecido en el marco legal vigente en México, es decir, para la resolución de controversias con motivo del convenio las Partes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero local, ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa y como en las Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura, en donde se establece que la solución de desacuerdos se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 129 de la LFTR.



13 Empeoramiento de los términos y condiciones de la Oferta OMV

El objetivo de la presente sección es evidenciar las modificaciones y diferencias propuestas por el AEPT entre la propuesta de Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios presentada por Telcel para el año 2023 y la que se encuentra vigente para 2022.

Se resaltan las modificaciones que puedan implicar un detrimento en las condiciones de los servicios provistos por Telcel a los Concesionarios Solicitantes y se resaltan los cambios que se encuentran y no identificados en el documento de justificaciones que debe presentar el AEPT.

El ejercicio de comparativa se estructura con base al impacto y prioridad de dicha modificación (Alta, Media y Baja) y se presenta de la siguiente manera:

- la enumeración de cada uno de los cambios mostrados
- texto en la OROMV vigente
- texto en la OROMV propuesta

Se utilizan los siguientes códigos de colores para identificar las modificaciones y los cambios propuestos por el AEPT:

- los textos resaltados en AZUL representan lo que fue agregado a la oferta
- los textos resaltados en ROJO representan fragmentos que han sido eliminados
- los textos resaltados en VERDE representan fragmentos que han sido cambiado

Ca

X

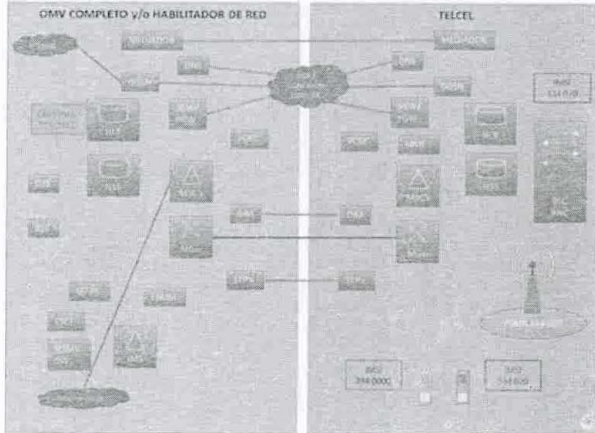
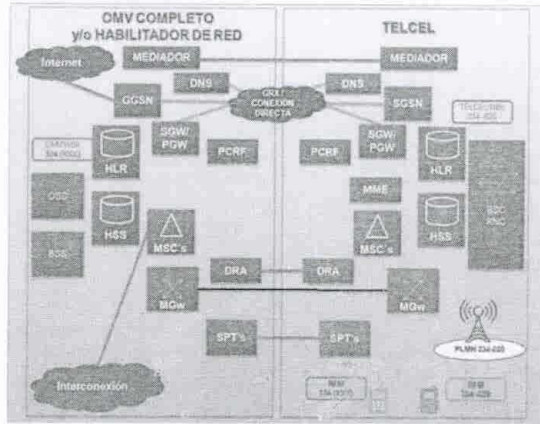
2

13.1 Modificaciones “Prioridad Alta”

	Apartado de la Oferta OMV 2022 vigente	Apartado de la Oferta OMV 2023 propuesta	Impacto / Suplemento
1	<p>ANEXO 1 OFERTA DE SERVICIOS VI. Servicios Adicionales para el OMV Página 23 (...) El OMV podrá aceptar o rechazar las condiciones de la solicitud en el SEG. Para el caso de que el OMV acepte las condiciones de la Solicitud de Servicios Adicionales, el pago debe hacerlo antes del inicio del desarrollo.</p>	<p>ANEXO 1 OFERTA DE SERVICIOS VI. Servicios Adicionales para el OMV Página 24 (...) El OMV podrá aceptar o rechazar las condiciones de la solicitud en el SEG. Para el caso de que el OMV acepte las condiciones de la Solicitud de Servicios Adicionales, el pago debe hacerlo antes del inicio del desarrollo.</p> <p><u>Los tiempos correrán a partir de la asignación de recursos de acuerdo a lo estipulado de primeras entradas primeras salidas de todas las solicitudes recibidas por los OMVs.</u></p>	<p>Se incluyó un párrafo donde el AEPT pretende que los tiempos para proveer información al OMV comiencen “a partir de la asignación de recursos” y que la atención de solicitudes se hace conforme al principio de primeras entradas primeras salidas.</p> <p>GTV no está de acuerdo con este cambio ya que genera incertidumbre para los OMV el tiempo de asignación de recursos de Telcel, e incluso al no establecerse un tiempo de asignación de recursos este podría ser indefinido, aunado a que requiere la destinación de recursos para hacer los cambios administrativos que eviten que el cambio de los plazos entorpezca el avance de las solicitudes</p>
2	<p>Anexo II ACUERDOS TÉCNICOS 1.1 OMV Completo y/o Habilitador de Red</p>	<p>Anexo II ACUERDOS TÉCNICOS 1.1 OMV Completo y/o Habilitador de Red Página 28</p>	<p>En este caso se modificó el diagrama para incorporar el proceso de configuración del servicio debido a que ya se puede acceder al servicio de VoLTE.</p> <p>GTV considera que a pesar de que Telcel agrega las tecnologías 5G y VoLTE a la OROMV, en los diagramas técnicos presentados aún no se contemplan elementos de Red 5G, por lo que, si se considera un alcance en</p>

#	Apartado de la Oferta OMV 2022 vigente	Apartado de la Oferta OMV 2023 propuesta	Impacto / Sugerencia
---	--	--	----------------------

Página 28



esta tecnología, en los diagramas presentados no se muestra.

Handwritten mark

3

Anexo II ACUERDOS TÉCNICOS
2. Requisitos con los que debe contar un OMV Completo o Revendedor a fin de poder proveer los Servicios de telecomunicaciones móviles a sus Usuarios Finales
 Página 29

Anexo II ACUERDOS TÉCNICOS
2. Requisitos con los que debe contar un OMV Completo o Revendedor a fin de poder proveer los Servicios de telecomunicaciones móviles a sus Usuarios Finales
 Página 29

El AEPT incluyó los requisitos para la prestación del servicio de VoLTE, además precisó qué servicios pueden prestarse a través de la tecnología 5G. Estos dos cambios los fueron justificados con base en la incorporación de las nuevas tecnologías.

GTV considera que a pesar de que Telcel agrega las tecnologías 5G y VoLTE a la OROMV, en los diagramas técnicos presentados aún no se contemplan elementos de Red 5G, por lo que, si se considera un alcance en

Handwritten mark

Handwritten mark

Tipo de Elemento	Elemento	OMI Completo o Habilitado en la Red	Datos extraídos para la Implementación y Configuración	OMI Revisados y/o Habilitados en Red	Datos extraídos para la Implementación y Configuración	Tecnología
Red	Terminación de Tráfico en PRC Tercer (Voz y Datos) HLR/AUC	Opcional	90	No	N/A	20, 30 y 40
	MSC	Si	122	No	25	20 y 30
	STP	Si	90	No	25	20 y 30
	GGSN	Si	90	No	25	20 y 30
	GSN	Si	90	No	25	20 y 30
	RQ1	Si	90	No	25	20 y 30
	DNS	Si	90	No	25	20 y 30
	SDW	Si	90	No	25	40
	PCRF	Si	90	No	25	40
	HSS	Si	122	No	25	40
	PCRF	Si	90	No	25	40
Numeración e ID	MNC (Mobile Network Code)	Opcional	Asignado por IFT	No	Asignado por IFT	30 y 40
	IMSI	Opcional	20	No	27	20, 30 y 40
	Numeración Propias (Global Siles)	Si	Asignado por IFT	Si	Asignado por IFT	20, 30 y 40
	MNPI (IDA)	Si	Asignado por IFT	Si	Asignado por IFT	20, 30 y 40
	IP Públicas	Opcional	25	Opcional	25	20, 30 y 40
	Código de operador (ICCID)	Opcional	Asignado por IFT	Opcional	Asignado por IFT	20 y 30
Elementos de Servicios Asociados	Medios de Cobro	Si	10 (sin incluir integración VPN)	No	10 (sin incluir integración VPN)	20, 30 y 40
	Tipo de Cobro Prepago	Si	N/A	No	87	20, 30 y 40
	Prepago	Si	N/A	No	102	20, 30 y 40
Sistema de Aprovechamiento	Plataforma para Alta Bajas cambios y consultas del perfil del cliente en los diferentes elementos de la Red	Si	90	No	10	20, 30 y 40
SVA (Servicios de Valor Agregado) Limitar respecto a lo que se está ofertando	Buzón de voz	Si	N/A	No	N/A	20, 30 y 40
	SMS/acuerdos de interoperabilidad SMS Nacional e Internacional	Si	N/A	No	N/A	20, 30 y 40
	MMSC	Si	N/A	No	N/A	20, 30 y 40
Arbol de decisión en un conmutador	IVR	Si	N/A	Opcional	N/A	20, 30 y 40
Servicio	Comparación de Equipos y Sim Cards	Opcional	30 (cada uno)	Opcional	30 (cada uno)	20, 30 y 40

Tipo de Elemento	Elemento	OMI Completo o Habilitado en la Red	Datos extraídos para la Implementación y Configuración	OMI Revisados y/o Habilitados en Red	Datos extraídos para la Implementación y Configuración	Tecnología
Red	Terminación de Tráfico en PRC Tercer (Voz y Datos) HLR/AUC	Opcional	90	No	N/A	20, 30 y 40
	MSC	Si	122	No	25	20 y 30
	STP	Si	90	No	25	20 y 30
	GGSN	Si	90	No	25	20 y 30
	GSN	Si	90	No	25	20 y 30
	RQ1	Si	90	No	25	20 y 30
	DNS	Si	90	No	25	20 y 30
	SDW	Si	90	No	25	40
	PCRF	Si	90	No	25	40
	HSS	Si	122	No	25	40
	PCRF	Si	90	No	25	40
Numeración e ID	MNC (Mobile Network Code)	Opcional	Asignado por IFT	No	Asignado por IFT	30 y 40
	IMSI	Opcional	20	No	27	20, 30 y 40
	Numeración Propias (Global Siles)	Si	Asignado por IFT	Si	Asignado por IFT	20, 30 y 40
	MNPI (IDA)	Si	Asignado por IFT	Si	Asignado por IFT	20, 30 y 40
	IP Públicas	Opcional	25	Opcional	25	20, 30 y 40
	Código de operador (ICCID)	Opcional	Asignado por IFT	Opcional	Asignado por IFT	20 y 30
Elementos de Servicios Asociados	Medios de Cobro	Si	10 (sin incluir integración VPN)	No	10 (sin incluir integración VPN)	20, 30 y 40
	Tipo de Cobro Prepago	Si	N/A	No	87	20, 30 y 40
	Prepago	Si	N/A	No	102	20, 30 y 40
Sistema de Aprovechamiento	Plataforma para Alta Bajas cambios y consultas del perfil del cliente en los diferentes elementos de la Red	Si	90	No	10	20, 30 y 40
SVA (Servicios de Valor Agregado) Limitar respecto a lo que se está ofertando	Buzón de voz	Si	N/A	No	N/A	20, 30 y 40
	SMS/acuerdos de interoperabilidad SMS Nacional e Internacional	Si	N/A	No	N/A	20, 30 y 40
	MMSC	Si	N/A	No	N/A	20, 30 y 40
Arbol de decisión en un conmutador	IVR	Si	N/A	Opcional	N/A	20, 30 y 40
Servicio	Comparación de Equipos y Sim Cards	Opcional	30 (cada uno)	Opcional	30 (cada uno)	20, 30 y 40

esta tecnología, en los diagramas presentados no se muestra.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

	Apandado de la Oferta OMV 2022 vigente	Apandado de la Oferta OMV 2023 propuesta	Impacto / Sustento
4	<p>Anexo II ACUERDOS TÉCNICOS 3. REQUISITOS TÉCNICOS 3.1 OMV Completo Página 35</p>	<p>Anexo II ACUERDOS TÉCNICOS 3. REQUISITOS TÉCNICOS 3.1 OMV Completo Página 35 (...) <u>3.1.1.14 CORE IMS</u> <u>El OMV debe contar con Core IMS (IMS, MTAS, ENUM, CSCF) para el procesamiento de llamadas y SMS en VoLTE.</u></p>	<p>El AEPT justifica la inclusión del requisito de CORE IMS puesto que es un elemento necesario para que se puedan procesar llamadas y SMS en VoLTE.</p> <p>GTV considera adecuada esta modificación</p>
5	<p>Anexo II ACUERDOS TÉCNICOS 3. REQUISITOS TÉCNICOS 3.1 OMV Completo 3.1.6.2 Roaming Internacional Página 41 (...) 3.1.6.2.2. En el caso que el OMV cuente con su propio rango de IMSI MCC+MNC y solicite a Telcel el servicio de Roaming Internacional, el OMV acuerda en cumplir con todas y cada una de las obligaciones de los convenios suscritos en términos de la GSMA. En su caso, Telcel <u>sólo realizará</u> las adecuaciones necesarias en los modelos aceptados por la GSMA, como i) Dual IMSI, ii) Hub Conectividad en el supuesto que Telcel sea el encargado de realizar la entrega de tráfico del OMV, éste último deberá entregar a Telcel los diagramas técnicos respecto a la solución de la conectividad en este modelo), etc. y por consecuencia el OMV deberá cubrir a Telcel los costos que se deriven de las adecuaciones técnicas. Por último, y conforme a lo establecido en la GSMA, el OMV reconoce que los Servicios de Roaming Internacional son provistos por un tercero ajeno a Telcel y libera a Telcel de cualquier responsabilidad que se ocasione por la prestación del servicio a sus Usuarios Finales.</p>	<p>Anexo II ACUERDOS TÉCNICOS 3. REQUISITOS TÉCNICOS 3.1 OMV Completo 3.1.6.2 Roaming Internacional Página 41 (...) 3.1.6.2.2. En el caso que el OMV cuente con su propio rango de IMSI MCC+MNC y solicite a Telcel el servicio de Roaming Internacional, el OMV acuerda en cumplir con todas y cada una de las obligaciones de los convenios suscritos en términos de la GSMA. En su caso, Telcel <u>ha realizado</u> las adecuaciones necesarias en el modelo de Dual IMSI (utilizando el PLMN Code de Telcel secundario cuando se encuentre en el extranjero), aceptado por la GSMA, las partes acordarán e incluirán en el documento de Términos y Lineamientos Técnicos los diagramas técnicos de la solución el OMV deberá cubrir a Telcel los costos que se deriven de las adecuaciones y/o implementaciones de dichos servicios técnicas. Por último, y conforme a lo establecido en la GSMA, el OMV reconoce que los Servicios de Roaming Internacional son provistos por un tercero ajeno a Telcel y libera a Telcel de cualquier responsabilidad que se ocasione por la prestación del servicio a sus Usuarios Finales.</p>	<p>GTV considera que el cambio relacionado con la tecnología DUAL IMSI es adecuado pues ya se trabaja con esta tecnología. Si embargo, dadas las condiciones de compartición de la oferta, la adición del tope de un millón se considera inadecuado, ya que el AEPT pretende limitar a los OMV a comercializar libremente servicios móviles a un máximo de 1 millón de usuarios finales por OMV, por lo que se solicita que elimine y no se incorpore ningún tipo de límite.</p>

Aparato de la Oferta OMV 2022 vigente	Aparato de la Oferta OMV 2023 vigencias	Impacto / Sugerencia
<p>En el entendido de que al establecerse un acuerdo con el tercero, el OMV se hace responsable por los consumos que hubieran hecho en el extranjero sus Usuarios Finales y adquiere la responsabilidad del pago de los mismos conforme a las normas establecidas de la GSMA hacia el operador extranjero mediante la Facturación hecha a Telcel por dichos consumos.</p> <p><u>Para el OMV que cuente con sus propios elementos de red, Telcel podrá proporcionar servicios de Roaming Internacional, siempre y cuando el OMV Completo y/o Habilitadores de Red cuente con soluciones de Dual IMSI, las cuales deberán estar debidamente integradas a la Red de Telcel para uso de sus convenios.</u></p> <p>En caso de que el OMV requiera el uso de estos servicios, las Partes determinarán conjuntamente las mecánicas de garantías de pago que se requieran para roaming partners a nivel global.</p> <p>Toda vez que el OMV no cuenta con una red de acceso, y sin perjuicio de que la GSMA pudiera asignarle un código TADIG o contar con su propio PLMN, lo anterior, no autoriza a los OMV a revender capacidad (inbound) a operadores extranjeros.</p>	<p>En el entendido de que al establecerse un acuerdo con el tercero, el OMV se hace responsable por los consumos que hubieran hecho en el extranjero sus Usuarios Finales y adquiere la responsabilidad del pago de los mismos conforme a las normas establecidas de la GSMA hacia el operador extranjero mediante la Facturación hecha a Telcel por dichos consumos.</p> <p>En caso de que el OMV requiera el uso de estos servicios, las Partes determinarán conjuntamente las mecánicas de garantías de pago que se requieran para roaming partners a nivel global.</p> <p>Toda vez que el OMV no cuenta con una red de acceso, y sin perjuicio de que la GSMA pudiera asignarle un código TADIG o contar con su propio PLMN, lo anterior, no autoriza a los OMV a revender capacidad (inbound) a operadores extranjeros <u>y/o el rango de IMSI de Telcel asignado para el servicio de Dual IMSI.</u></p> <p><u>Las Partes reconocen que el IMSI es un recurso finito para el servicio de DUAL IMSI y se asignará en rangos de 100 mil hasta acumular, máximo, 1 millón.</u></p>	
<p>6</p> <p>ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS</p> <p>1. Tarifas</p> <p>Página 139</p> <p><u>La emisión de la factura por los Servicios de la Oferta y el proceso de pago de la misma, se realizarán conforme a los términos establecidos en el Convenio, y para lo relativo a información sobre facturación se observará lo dispuesto en el Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación, el cual forma integral de la Oferta.</u></p> <p>Las Partes reconocen y aceptan que el presente Anexo A Precios y Tarifas es integral y que su estructura</p>	<p>ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS</p> <p>1. Tarifas</p> <p>Página 139</p> <p>Las Partes reconocen y aceptan que el presente Anexo A Precios y Tarifas es integral y que su estructura considera: (1) diversos requerimientos y especificaciones técnicas y operativas; (2) las inversiones que consecuentemente Telcel debe realizar para garantizar la disponibilidad de los Servicios de la Oferta.</p>	<p>Se eliminó el párrafo que aclaraba donde encontrar los términos para la emisión de la factura por los servicios de la Oferta.</p> <p>Llama la atención que este ajuste no se encuentra en el archivo de justificaciones que debe proveer el AEPT junto con las propuestas de Oferta de referencia que pública cada año. GTV solicita, sin embargo, la inclusión de una justificación de la</p>

f

N

X

#	Apartado de la Oferta OMV 2022 vigente	Apartado de la Oferta OMV 2023 propuesta	Impacto / Sugerencia
	<p>considera: (1) diversos requerimientos y especificaciones técnicas y operativas; (2) las inversiones que consecuentemente Telcel debe realizar para garantizar la disponibilidad de los Servicios de la Oferta.</p>		<p>eliminación del párrafo en cuestión pues es el deber ser.</p>
7	<p>ANEXO 1 OFERTA DE SERVICIOS VI. Servicios Adicionales para el OMV Página 21 (...)</p> <p>Telcel revisará la información recibida y en caso de contar con la definición completa por parte del OMV analizará la capacidad técnica, de facturación y funcional de la Solicitud de Servicios Adicionales en un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días hábiles, en los que proveerá al OMV la siguiente información a través del SEG: (i) tiempos de desarrollo y (ii) costos asociados. En caso de que la información recibida no esté completa, Telcel notificará al OMV a través del SEG la información faltante.</p>	<p>ANEXO 1 OFERTA DE SERVICIOS VI. Servicios Adicionales para el OMV Página 23 (...)</p> <p>Telcel revisará la información recibida y en caso de contar con la definición completa por parte del OMV analizará la capacidad técnica, de facturación y funcional de la Solicitud de Servicios Adicionales en un lapso de tiempo no mayor a 15 (quince) días hábiles <u>a partir de que el folio se encuentre en estatus de validación</u>, en los que proveerá al OMV la siguiente información a través del SEG: (i) tiempos de desarrollo y (ii) costos asociados. En caso de que la información recibida no esté completa, Telcel notificará al OMV a través del SEG la información faltante.</p>	<p>El AEPT agrega una precisión en el texto al indicar el momento a partir del cual analizará la capacidad técnica, de facturación y funcional de la Solicitud de Servicios Adicionales.</p> <p>GTV señala que esta modificación genera un alto riesgo y genera incertidumbre para los OMV, puesto que puede resultar afectando los tiempos para que el AEPT inicie las actividades de análisis de capacidad técnica, facturación y funcional, ya que si el AEPT no cambia el estatus del folio puede no empezar a ejecutar dichas actividades al no establecerse un tiempo de estatus de validación a pesar de que operativamente tenga la facilidad de hacerlo, por lo que dicho tiempo podría ser indefinido.</p> <p>GTV solicita que dicho texto no sea incorporado a la OROMV propuesta.</p>

Figura 13.1: Tabla comparativa Oferta OMV vigente 2022 y propuesta 2023 – Prioridad Alta [Fuente: Elaboración propia, 2022]

13.2 Modificaciones “Prioridad Media”

#	Apartado de la Oferta OMV 2022 vigente	Apartado de la Oferta OMV 2023 propuesta	Impacto / Situación
1	<p>ANEXO II ACUERDOS TÉCNICOS 3. REQUISITOS TÉCNICOS 3.1 OMV Completo Página 39</p> <p>3.1.5.2. SMSC – El OMV deberá contar con su infraestructura SMSC para el intercambio de SMS. Para este servicio se requiere la interconexión de señalización de acuerdo a la Oferta de Servicios.</p>	<p>ANEXO II ACUERDOS TÉCNICOS 3. REQUISITOS TÉCNICOS 3.1 OMV Completo Página 39</p> <p>3.1.5.2. SMSC/IPSMS GW – El OMV deberá contar con su infraestructura SMSC/IPSMS GW para el intercambio de SMS. Para este servicio se requiere la interconexión de señalización de acuerdo a la Oferta de Servicios.</p>	<p>El AEPT incluye IPSMS GW dentro de los requisitos técnicos argumentando que es necesario para el procesamiento de llamadas y SMS en VoLTE.</p> <p>GTV encuentra adecuada esta modificación</p>
2	<p>ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS CLÁSULA DÉCIMA. SEGUROS Página 121 (...)</p> <p>El importe de la suma asegurada por las coberturas amparadas deberá determinarse mediante un estudio de riesgos, realizado por un perito autorizado por la compañía aseguradora, la póliza deberá ser aprobada por escrito por Telcel y cuyo costo será a cargo del OMV. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p>	<p>ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS CLÁSULA DÉCIMA. SEGUROS Página 121 (...)</p> <p>El importe de la suma asegurada por las coberturas amparadas deberá determinarse mediante un estudio de riesgos, realizado por un perito autorizado por la compañía aseguradora, la póliza deberá ser aprobada por escrito por Telcel y cuyo costo será a cargo del OMV. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p>	<p>Con la modificación se exige que el seguro que contrate los OMV debe ser brindado por una compañía mexicana.</p> <p>Llama la atención que este ajuste no se encuentra en el archivo de justificaciones que debe proveer el AEPT junto con las propuestas de Oferta de referencia que publica cada año.</p> <p>GTV no está de acuerdo con la introducción de esta precisión, pues no se debería limitar a que la aseguradora sea mexicana. Esto en tanto la empresa aseguradora cuente tenga su registro adecuado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, se entiende este cambio como una restricción a la libertad de elección de los OMV, por lo que la institución de seguros deberá ser a elección del OMV.</p>



Figura 13.2: Tabla comparativa Oferta OMV vigente 2022 y propuesta 2023 – Prioridad Media [Fuente: Elaboración propia, 2022]

13.3 Modificaciones “Prioridad Baja”

	Aparato de la Oferta OMV 2022 vigente	Aparato de la Oferta OMV 2023 propuesta	Impacto / Justificación
1	3. Definiciones Página 13	3. Definiciones Página 13 <u>LTE: Long Term Evolution</u>	<p>De acuerdo con el documento de justificaciones, el AEPT incorpora la definición de LTE debido a la incorporación de esta tecnología en la OROMV con la razón de la incorporación del servicio LTE. Por lo que es necesario incluir la definición de este acrónimo.</p> <p>GTV encuentra que esta incorporación no es realmente una definición sino la descripción de a lo que se refieren las siglas, por lo tanto, se propone emplea para LTE la definición establecida en la RAE³¹:</p> <p>LTE: Long Term Evolution (Evolución a Largo Plazo). Corresponde a las siglas del proyecto UTRA & UTRAN Long Term Evolution, promovido por el 3rd Generation Partnership Project (3GPP) a finales de 2004 para trabajar sobre la evolución hacia las redes de cuarta generación (4G) móviles. Propone la técnica de conmutación por paquetes IP, al igual que la tecnología 3.5G, y soporta velocidades de 326,4 Mbps de bajada y 86,4 Mbps de subida.</p>

³¹ Definición disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/lte>

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

	Aportado de la Oferta OMV 2022 vigente	Aportado de la Oferta OMV 2022 propuesta	Impacto / Nota crítica
2	<p>3. Definiciones Página 14</p>	<p>3. Definiciones Página 14 <u>VoLTE: Voice Over LTE</u></p>	<p>De acuerdo con el documento de justificaciones, el AEPT incorpora la definición de LTE debido a la incorporación de esta tecnología en la OROMV con la razón de la incorporación del servicio LTE. Por lo que es necesario incluir la definición de este acrónimo.</p> <p>GTV encuentra que esta incorporación no es realmente una definición sino la descripción de a lo que se refieren las siglas, por lo tanto, se propone la siguiente definición, partiendo de que, con la propuesta de definición de LTE, ya se encuentra definido LTE:</p> <p>VoLTE: Voice Over LTE. Corresponde a la prestación de los servicios de voz sobre redes LTE</p>
3	<p>ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS 2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV Página 139</p>	<p>ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS 2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV <u>de manera mensual</u> Página 139</p>	<p>El AEPT justifica el cambio de tarifas de la tabla 2 del Anexo A argumentando que estas se cambian en función del uso de los servicios de la Oferta de Red. Se evidencia que se establecen rangos nuevos, así como conceptos por los cuáles proceden los cobros</p> <p>Los demás cambios que se incorporan en el numeral 2 del Anexo A no son justificados por el AEPT y se evidencia que son cambios de fondo con respecto a lo establecido en la OROMV vigente.</p> <p>Sin embargo, GTV señala que estos cambios son los mismos que actualmente se incorporan en acuerdos vigentes a la fecha y</p>



Análisis de la Oferta OMV 2022 vigente Análisis de la Oferta OMV 2023 propuesta Impacto / Acreditación

Concepto	Definición	TARIFAS UNIDADES O NUMERO DE USUARIOS	
		Rango 0	Rango 1
Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales (I) (MB)			
Bolsa de Tráfico de Unidades Finales (F) (MB)		Ver nota 2	35,714,200
Elaboración de Tráfico de la Bolsa de Unidades Finales (MB) y el plan de acuerdo con Tarifas Adicionales			
Min Saliente		\$0.050	\$0.050
SMS Saliente (persona o sistema)		\$0.020	\$0.020
Datos		\$0.020	\$0.020
Administración de usuarios	Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior únicamente en caso de que el OMV necesite tráfico durante los salientes durante el mes calendario correspondiente.		
Usuarios Incluidos	El usuario activo que se mantenga activo en la plataforma durante el mes calendario de los Servicios de la Oferta, sin importar si que genere o no tráfico por el OMV.	Ver nota 3	100,000
Usuario Adicional al mes		Ver nota 3	\$4.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal. Todos los valores o cantidades sin Impuesto al Valor Agregado ("IVA"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

(1) El cálculo de la Bolsa de Tráfico Unidades Iniciales y la Bolsa de Tráfico de Unidades Finales es la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes), sin considerar costos adicionales de terceros, como: pago de Interconexión de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) No hay Cargo Mínimo Mensual, Bolsa de Tráfico de Unidades Iniciales o Bolsa de Tráfico de Unidades Finales en Rango 0; el OMV pagará el tráfico generado conforme a las Tarifas Adicionales señaladas en ese mismo rango.

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 7
Tráfico Inicial (Unidades)	0	100,000,001	200,000,001	400,000,001	750,000,001	1,100,000,001	2,400,000,001	3,400,000,001
Tráfico Final (Unidades)	100,000,000	200,000,000	400,000,000	750,000,000	1,100,000,000	2,400,000,000	3,400,000,000	En adelante
Tarifas Adicionales (I)								
Min Saliente	\$ 0.0470	\$ 0.0480	\$ 0.0500	\$ 0.0540	\$ 0.0570	\$ 0.0590	\$ 0.0590	\$ 0.0570
SMS Saliente (personas o sistemas)	\$ 0.0210	\$ 0.0200	\$ 0.0180	\$ 0.0170	\$ 0.0160	\$ 0.0150	\$ 0.0150	\$ 0.0135
Usuarios Incluidos (I)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Usuario Adicional	\$ 4.0000	\$ 4.0000	\$ 4.0000	\$ 4.0000	\$ 4.0000	\$ 4.0000	\$ 4.0000	\$ 4.0000
Usuarios Incluidos (I)	5,000 POR USUARIO ACTIVO DE \$42,000	5,000 POR USUARIO ACTIVO DE \$42,000	400,000	500,000	600,000	800,000	1,000,000	1,200,000
Usuario Adicional	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 4.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal. Todos los valores o cantidades sin Impuesto al Valor Agregado ("IVA"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

Consideraciones Generales.

(1) Por Uso de Red, se aplicará la tarifa conforme al Rango alcanzado de conformidad con el Tráfico Final en el mes de la facturación por la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes). La tarifa no considera los costos adicionales de terceros como: pago de interconexión por los servicios de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

que fueron acordados entre las partes, por lo que no representan un impacto significativo ni una novedad para la organización-

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Todas las cantidades sin IVA; el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente

ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS	COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS
<u>Los primeros 3 meses de facturación se cobrará por usuario activo.</u>	\$8.62 M.N
<u>A partir del 4to mes de facturación, el cobro mínimo por la Administración de Usuarios (hasta 5,000 usuarios).</u>	\$43,100 M.N
<u>Por cada usuario adicional, a partir del usuario 5,001.</u>	\$6.00 M.N

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de unidades de tráfico del OMV, en términos de la Tabla 2:

(i) El OMV manifiesta que es su voluntad el presente Anexo A "Precios y Tarifas" del Convenio y comprende a cabalidad las obligaciones de pago a su cargo.

(ii) El OMV pagará el importe mensual por el tráfico generado conforme a las tarifas de la Tabla 2. Telcel emitirá al OMV la factura en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

(iii) Hasta en tanto el OMV no alcance el Cargo Mínimo Mensual del Rango 1, el tráfico cursado será tasado y facturado conforme a las Tarifas Adicionales del Rango 0, de acuerdo con la Tabla 2.

El OMV entiende y acepta que el Cargo Mínimo Mensual del Rango 1 incluye la BUI hasta la BUF, de acuerdo con

(3) Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la Tabla 2 anterior:

(i) El OMV pagará a Telcel las Tarifas Aplicables según el Rango alcanzado en el mes calendario correspondiente de conformidad con el número de unidades de Tráfico consumidas en dicho mes.

(ii) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación del Convenio.

(iii) Las Partes podrán realizar una conciliación de consumo de tráfico al término de vigencia del presente Anexo A Precios y Tarifas.

(iv) El OMV manifiesta que es su voluntad suscribir el presente Anexo A Precios y Tarifas, y comprende a cabalidad las obligaciones a su cargo.

Aparato de la Oferta OMV 2022 vigente	Aparato de la Oferta OMV 2023 propuesta	Observaciones
<p>lo establecido en la Tabla 2. En caso de que el OMV curse unidades de tráfico excedentes al Rango 1, el tráfico generado será facturado con las Tarifas Adicionales de la <u>Tabla 2</u>.</p> <p>En caso de no llegar a algún acuerdo en las tarifas aplicables cualquiera de las partes podrá solicitar al Instituto la resolución del desacuerdo conforme a lo establecido en la Medida Sexagésima Primera de las Medidas.</p>		

Figura 13.3: Tabla comparativa Oferta OMV vigente 2022 y propuesta 2023 – Prioridad Baja [Fuente: Elaboración propia, 2022]

U

X

2

Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.,
CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN
RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV
CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.,

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEPT en el sector de las telecomunicaciones" específicamente sobre la "Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios".

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2022



GONZALO MARTÍNEZ POUS

Representante legal